

LUNES

28

JUNIO



AÑO

2010

Boletín Oficial

D. L. CC-1-1958

PROVINCIA DE CÁCERES

N.º 122

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

## SUMARIO

### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO:

#### - Subdelegación del Gobierno:

Cáceres: Notificación expedientes sancionadores. Págs. 2-3.

#### - Oficina de Extranjeros:

Cáceres: Notificación a ciudadanos/as extranjeros/as. Pág. 3.

#### - Ministerio de Trabajo Inmigración.- Tesorería General de la Seguridad Social.- Dirección Provincial:

Plasencia: Notificaciones embargo bienes inmuebles. Págs. 4-10.

#### - Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.- Confederación Hidrográfica del Tajo:

Cáceres: Peticiones concesión aguas públicas. Pág. 11.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

#### - Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.- Secretaría de Gobierno:

Cáceres: Nombramiento cargo Juez de Paz localidad Gargüera y otras. Págs. 11-15.

#### - Juzgado de lo Social - 1:

Cáceres: Autos 255/2010. Págs. 15-16.

#### - Juzgado de lo Social - 3:

Plasencia: Demanda 158/2010. Págs. 16-17.

Plasencia: Ejecución 23/2010. Págs. 17-18.

### ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

#### - Junta de Extremadura.- Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente:

Cáceres: Autorizaciones instalaciones eléctricas. Págs. 18-19.

Mérida: Autorización instalación eléctrica. Págs. 19-20.

### ADMINISTRACIÓN LOCAL:

#### - Diputación Provincial:

Cáceres: Procedimiento abierto adjudicación obra. Págs. 20-21.

#### - Institución Cultural El Brocense:

Cáceres: Retribuciones empleados/as públicos/as. Págs. 21-22.

### - Ayuntamientos:

Cáceres: Notificación a Ricardo Gabarri Aguilar. Págs. 22-23.

Pinofranqueado: Presupuesto General definitivo 2010. Aprobación Ordenanza. Págs. 23-29.

Caminomorisco: Bases contratación Auxiliar Promotor/a Turístico/a. Págs. 29-32.

Valdastillas: Aprobación inicial Presupuesto General 2010. Pág. 32.

Madrígalejo: Licencia municipal. Pág. 33.

Jaraíz de la Vera: Licencia municipal. Pág. 33.

Valverde del Fresno: Delegación funciones de Alcaldía. Pág. 33.

Herrera de Alcántara: Aprobación inicial modificación Ordenanzas y Presupuesto 2010. Págs. 33-34.

Saucedilla: Cuenta General 2009. Pág. 34.

Navalmoral de la Mata: Delegación funciones de Alcaldía. Pág. 34.

Escurial: Licencia municipal. Pág. 34.

Plasencia: Licencia municipal. Pág. 34.

Santiago del Campo: Aprobación inicial imposición tasas. Págs. 34-35.

Serrejón: Aprobación definitiva creación ficheros datos. Delegación competencias de Alcaldía. Págs. 35-41.

Salvaterra de Santiago: Notificación expediente baja Padrón. Plazo solicitud cargo Juez de Paz. Págs. 41-42.

Holguera: Cuentas Generales 2009. Pág. 42.

Belvís de Monroy: Información pública proyecto torre anemométrica. Pág. 42.

Torrejoncillo: Relación provisional admitidos y excluidos plaza Administrativo. Págs. 42-43.

Ceclavín: Cuenta General 2009. Pág. 43.

Almaraz: Procedimientos abiertos arrendamiento parcela y enajenación inmueble. Págs. 43-44.

### SUSCRIPCIÓN:

GRATUITA: Página Web: [www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO DE EDICTOS:

Administración del B.O.P.:  
Ronda San Francisco, n.º 3. 10005-Cáceres  
Teléfono: 927/625-792. Fax: 927/625-793  
E - mail: [bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)  
E - mail: [imprentaprov@dip-caceres.es](mailto:imprentaprov@dip-caceres.es)  
Página Web: [www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)

### ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: **(0,10 euros)**. Tramitación urgente: Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

ADVERTENCIA.- Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁCERES

### EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º: 1162/2010 contra D. JOSÉ LUIS TARRERO.

Domicilio: CTRA. DE MÁLAGA, 16, - 04713. BALANEGRABERJA (ALMERÍA).

Infracción: Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: GUARDIA CIVIL DE JARAÍZ DE LA VERA.

Sanción: 300,52€ a 30.050,61€.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11):

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 16 de junio de 2010.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (BOP día 29).- La Secretaria General, Yolanda Torres Asensio.

4726

### EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º: 1157/2010 contra D/D.ª IONUT DANILIUC ALEXANDRE.

Domicilio: C/. RUA ZAPATERÍA, 17, 2.º B - 10600. PLASENCIA (CÁCERES).

Infracción: Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: COMISARÍA DE POLICÍA DE PLASENCIA.

Sanción: 300,52€ a 30.050,61€.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11):

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 16 de junio de 2010.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (BOP día 29).- La Secretaria General, Yolanda Torres Asensio.

4722

### EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º: 1256/2010 contra D. CRISTIAN NAVARRO MONTAÑO.

Domicilio: AVDA. DE LA BONDAD, 8, 9 C - 10002. CÁCERES.

Infracción: Art. 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: COMISARÍA DE POLICÍA DE CÁCERES.

Sanción: De 0 € a 300,51 €.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11):

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 16 de junio de 2010.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (BOP día 29).- La Secretaria General, Yolanda Torres Asensio.

4725

## EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º: 1263/2010 contra D. FELIPE RAMOS SEIJO.

Domicilio: C/. ATAHUALPA, 1, 2.º C - 10005. CÁCERES.

Infracción: Art. 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: COMISARÍA DE POLICÍA DE CÁCERES.

Sanción: De 0 € a 300,51 €.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11):

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 16 de junio de 2010.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (BOP día 29).- La Secretaria General, Yolanda Torres Asensio.

4724

## EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º: 1260/2010 contra D. ALEJANDRO RODRÍGUEZ SERENO.

Domicilio: C/. JUAN PICO DOMÍNGUEZ, 19, 10950. BROZAS (CÁCERES).

Infracción: Art. 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: COMISARÍA DE POLICÍA DE CÁCERES.

Sanción: De 0 € a 300,51 €.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11):

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 16 de junio de 2010.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (BOP día 29).- La Secretaria General, Yolanda Torres Asensio.

4725

## OFICINA DE EXTRANJEROS DE CÁCERES

## EDICTO

No habiendo sido posible notificar a los ciudadanos/as extranjeros/as, que a continuación se relacionan, por resultar ilocalizables, las resoluciones dictadas por la Subdelegación del Gobierno en Cáceres, por las que se ordena su expulsión del territorio nacional y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/199, de 13 de enero, se efectúa la presente notificación a fin de que surta los efectos previstos en la Ley.

Nombre y Apellidos: JOCILENE ALVES DE PAULA

País de nacionalidad: BRASIL

Último domicilio conocido: TALAYUELA

Número expediente: 75/08

Vigencia expulsión: REVOCADO

Infracción: Art. 53.a) L.O. 4/00 mod. 14/03

Lugar donde los interesados/as, podrán comparecer para conocer el contenido íntegro del acto, (art. 61 de la citada Ley 30/1992): Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3. Cáceres.

Estas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y podrán ser recurridas potestativamente en reposición, ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o bien, por la vía contencioso-administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Capital, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según se establece en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada y en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cáceres, 23/06/10.- El Delegado del Gobierno, P.D., Resol. de 23-4-97, apart. segundo (BOP. del día 29). La Secretaria General, Yolanda Torres Asensio.

4717

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN****TESORERÍA GENERAL  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES****UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 02**

Tipo/Identificador: 07 410131015181 Régimen: 521  
 Núm. expediente: 10 02 09 163205  
 Nombre/razón social: ANTONIO RODRÍGUEZ ROA  
 Núm. Documento: 10 02 501 10 2505562

**NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES  
INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA—501)**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2, de PLASENCIA.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D. ANTONIO RODRÍGUEZ ROA, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en C/. Doctor Fleming, 9-11 de Jaraíz de la Vera se procedió con fecha 18 de mayo de 2010 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Tipo/Identificador.: 07 410131015181 Régimen: 521  
 Número expediente: 10 02 09 163205  
 Deuda pendiente: 4.584,65  
 Nombre/razón social: ANTONIO RODRÍGUEZ ROA  
 Domicilio: C/. Doctor Fleming, 9-11  
 Localidad: Jaraíz de la Vera  
 DNI/CIF/NIF: 28.717.133 T  
 Número documento: 10 02 501 10 2505562

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES  
(TVA—501)**

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/ CIF número 28.717.133 T, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. PROVIDENCIA	PERIODO	RÉGIMEN
APREMIO		
10 08 16723077	10 2008 / 10 2008	521
10 09 10534254	11 2008 / 11 2008	521
10 09 11411803	12 2008 / 12 2008	521
10 09 12163854	01 2009 / 01 2009	521
10 09 12558524	02 2009 / 02 2009	521
10 09 13200643	03 2009 / 03 2009	521
10 09 14070714	04 2009 / 04 2009	521
10 09 14332109	05 2009 / 05 2009	521
10 09 14871366	06 2009 / 06 2009	521
10 09 15736282	07 2009 / 07 2009	521
10 09 16031427	08 2009 / 08 2009	521
10 09 17453384	09 2009 / 09 2009	521
10 09 17752973	10 2009 / 10 2009	521
10 10 10366404	11 2009 / 11 2009	521

**IMPORTE DEUDA:**

Principal:	3.334,42
Recargo:	666,93
Intereses:	151,92
Costas devengadas:	31,38
Costas e intereses presup.:	400,00
<b>Total:</b>	<b>4.584,65</b>

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá

para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

#### DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: ANTONIO RODRÍGUEZ ROA

#### FINCA NÚMERO: 1

Vivienda en C/. Doctor Fleming, 11, 1.º de Jaraíz de la Vera. Tomo: 756 Libro: 111 Folio: 16 N.º de Finca 9280.

#### FINCA NÚMERO: 2

Vivienda en C/. Doctor Fleming, 11, 2.º de Jaraíz de la Vera. Tomo: 756, Libro: 111, Folio: 16 N.º Finca: 9280.  
4729

Tipo/Identificador: 10 10100654153 Régimen: 111  
Núm. expediente: 10 02 09 351343  
Nombre/razón social: GARCÍA MARTÍN MARIFE  
Núm. Documento: 10 02 501 10 2687640

#### NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA—501)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2, de PLASENCIA.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Dña. MARIFE GARCÍA MARTÍN, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Av. Monseñor Riveri, 38 de Coria se procedió con fecha 27 de mayo de 2010, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Tipo/Identificador: 10 10100654153 Régimen: 111  
Número expediente: 10 02 09 351343  
Deuda pendiente: 93.320,27  
Nombre/razón social: MARIFE GARCÍA MARTÍN  
Domicilio: Av Monseñor Riveri, 38  
Localidad: Coria  
DNI/CIF/NIF: 6.980.730 T  
Número documento: 10 02 501 10 2687640

#### DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA—501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 7.355.511 L, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
10 09 013618349	01 2009 / 01 2009	111
10 09 13618450	02 2009 / 02 2009	111

10 09 13617642	06 2008 / 06 2008	111
10 09 13617743	07 2008 / 07 2008	111
10 09 13617844	10 2008 / 10 2008	111
10 09 13617945	11 2008 / 11 2008	111
10 09 13618046	12 2008 / 12 2008	111
10 09 13617541	05 2008 / 05 2008	111
10 09 13618248	12 2008 / 12 2008	111
10 09 14334230	05 2009 / 05 2009	521
10 09 14873386	06 2009 / 06 2009	521
10 09 15738003	07 2009 / 07 2009	521
10 09 16033649	08 2009 / 08 2009	521
10 10 10202312	07 2009 / 08 2009	111
10 10 10202413	08 2009 / 08 2009	111
10 10 10202514	08 2009 / 08 2009	111
10 10 10202615	09 2009 / 09 2009	111
10 10 10201504	01 2009 / 02 2009	111
10 10 10202110	06 2009 / 07 2009	111
10 10 10202009	06 2009 / 06 2009	111
10 10 10201908	05 2009 / 05 2009	111
10 10 10201807	04 2009 / 04 2009	111
10 10 10201706	03 2009 / 03 2009	111
10 10 10201605	03 2009 / 03 2009	111
10 10 10202211	07 2009 / 07 2009	111

**IMPORTE DEUDA:**

Principal	71.591,10
Recargo	15.368,48
Intereses	5.202,59
Costas devengadas	557,09
Costas e intereses presup.	601,01
<b>Total</b>	<b>93.320,27</b>

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el

deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

**DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS****DEUDOR: MARIFE GARCÍA MARTÍN****FINCA NÚMERO: 1**

Vivienda en Urbaniz Maltravieso n.º 6 de Cáceres. Tomo: 2570 Libro : 1515 Folio: 138 N.º de Finca 82216.

**FINCA NÚMERO: 2**

Urbana.- 1/14 solar edificable de 948,88 m2 en Urbanizac.Maltravieso,11 de Cáceres. Tomo: 2570, Libro: 1515, Folio: 175 N.º Finca : 82225.

**FINCA NÚMERO: 3**

Urbana.- Garaje en Polig. el Vivero de Cáceres Parcela 3-4 n.º de Orden 11 de 12,37 m2.Tomo: 2298, Libro: 1243, Folio: 122 N.º de Finca 70738/98.

Tipo/Identificador: 07 100043593905 Régimen: 521  
 Núm. expediente: 10 02 09 350535  
 Nombre/razón social: ANA DOLORES PIZARRO  
 HERRERA  
 Núm. Documento: 10 02 501 10 620328

**NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES  
 INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA—501)**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2, de PLASENCIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor DÑA ANA DOLORES PIZARRO HERRERA, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Av Matadero, s/n Portal 5 1º de Jaraíz de la Vera se procedió con fecha 03 de Febrero de 2010 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Tipo/Identificador.: 07 100043593905 Régimen: 521  
 Número expediente: 10 02 09 350535  
 Deuda pendiente: 12.888,60  
 Nombre/razón social: ANA DOLORES PIZARRO  
 HERRERA  
 Domicilio: Av Matadero, s/n, portal 5, 1.º  
 Localidad: Jaraíz de la Vera  
 DNI/CIF/NIF: 76.245.357 N  
 Número documento: 10 02 501 10 620328

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES  
 (TVA—501)**

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 76.245.357 N, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
10 09 14673124	04 2008 / 04 2008	111
10 09 14673225	05 2008 / 05 2008	111
10 09 14673326	06 2008 / 06 2008	111
10 09 14673427	09 2008 / 09 2008	111
10 09 14673528	10 2008 / 10 2008	111
10 09 14673629	11 2008 / 11 2008	111
10 09 14673730	12 2008 / 12 2008	111
10 09 14025951	04 2009 / 04 2009	521
10 09 14286235	05 2009 / 05 2009	521
10 09 14826304	06 2009 / 06 2009	521
10 09 15692836	07 2009 / 07 2009	521

**IMPORTE DEUDA:**

Principal	9.612,65
Recargo	1.922,54
Intereses	741,94
Costas devengadas	10,46
Costas e intereses presup.	601,01
<b>Total</b>	<b>12.888,60</b>

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario,

la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de le Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

**DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS**

**DEUDOR: ANA DOLORES PIZARRO HERRERA**

**FINCA NÚMERO: 1**

Vivienda en Av Matadero, s/n, Portal 5 1º de Jaraúz de la Vera. Tomo: 794 Libro : 121 Folio: 68 Nº de Finca 9898.

4736

Tipo/Identificador: 07 410136628249 Régimen: 521  
 Núm. expediente: 10 02 08 97294  
 Nombre/razón social: RAFAEL SERRANO CARRILLO  
 Núm. Documento: 10 02 501 10 1981762

**NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA—501)**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2, de PLASENCIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D. RAFAEL SERRANO CARRILLO, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en C/. del Rey,17, 1.º de Coria se procedió con fecha 28 de Abril de 2010 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de

la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Tipo/Identificador.: 07 410136628249 Régimen: 521  
 Número expediente: 10 02 08 97294  
 Deuda pendiente....: 7.926,29  
 Nombre/razón social: RAFAEL SERRANO CARRILLO  
 Domicilio: C/. del Rey,17, 1º  
 Localidad: Coria  
 DNI/CIF/NIF : 28.227.837 Y  
 Número documento...: 10 02 501 10 1981762

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA—501)**

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/ CIF número 28.227.837 Y , por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. PROVIDENCIA	PERIODO	RÉGIMEN
10 07 17756655	08 2007 / 08 2007	521
10 07 17967126	08 2007 / 08 2007	521
10 07 18331783	09 2007 / 09 2007	521
10 08 10402115	11 2007 / 11 2007	521
10 08 11105565	12 2007 / 12 2007	521
10 08 11450927	12 2007 / 12 2007	111
10 08 12255724	01 2008 / 01 2008	521
10 08 12255825	02 2008 / 02 2008	521
10 08 12839542	03 2008 / 03 2008	521
10 08 13273214	04 2008 / 04 2008	521
10 08 13946655	05 2008 / 05 2008	521
10 08 14150052	06 2008 / 06 2008	521
10 09 13200744	03 2009 / 032009	521
10 09 14070815	04 2009 / 04 2009	521
10 08 14869064	07 2008 / 07 2008	521
10 08 15404887	08 2008 / 08 2008	111
10 08 15798749	09 2008 / 09 2008	521
10 08 16723178	10 2008 / 10 2008	521

10 09 10534355	11 2008 / 11 2008	521
10 09 14332210	05 2009 / 05 2009	521
10 09 14871467	06 2009 / 06 2009	521
10 09 15736383	07 2009 / 07 2009	521
10 09 16031528	08 2009 / 08 2009	521
10 09 17453485	09 2009 / 09 2009	521

**IMPORTE DEUDA:**

Principal	5.633,82
Recargo	1.136,93
Intereses	533,61
Costas devengadas	20,92
Costas e intereses presup.	601,01
<b>Total</b>	<b>7.926,29</b>

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores D. JUAN SERRANO JULIÁN y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

**DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS**

**DEUDOR: RAFAEL SERRANO CARRILLO**

**FINCA NÚMERO: 1**

1/2 Terreno al sitio «Dehesa de Abajo» en Almendralejo con una superficie de 8.500 m<sup>2</sup> con una casa de 180 m<sup>2</sup>.

4740

Tipo/Identificador: 10 10104798679 Régimen: 111  
 Núm. expediente: 10 02 09 293244  
 Nombre/razón social: SIERRA DE GATA RURALES, S.A.  
 Núm. Documento: 10 02 501 10 689642

**NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA—501)**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2, de PLASENCIA.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor SIERRA DE GATA RURALES, SA, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Ctra. Guijo de Coria-Moraleja, Km 12, de Santibáñez el Alto se procedió con fecha 5 de Febrero de 2010 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Regla-

mento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Tipo/Identificador: 10 10104798679 Régimen: 111  
 Número expediente: 10 02 09 293244  
 Deuda pendiente: 5.868,32  
 Nombre/razón social: SIERRA DE GATA RURALES, S.A.  
 Domicilio: Ctra Guijo de Coria-Moraleja, Km 12  
 Localidad: SANTIBÁÑEZ EL ALTO  
 DNI/CIF/NIF: A83810531  
 Número documento...: 10 02 501 10 689642

#### DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA—501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número A 83810531, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
10 09 10999450	11 2008 / 11 2008	111
10 09 11861235	12 2008 / 12 2008	111
10 09 12751413	01 2009 / 01 2009	111
10 09 13382721	02 2009 / 02 2009	111
10 09 13540244	03 2009 / 03 2009	111
10 09 13727473	04 2009 / 04 2009	111

#### IMPORTE DEUDA:

Principal	4.327,13
Recargo	865,44
Intereses	144,37
Costas devengadas	31,38
Costas e intereses presup.	500,00
<b>Total</b>	<b>5.868,32</b>

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de le Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

#### DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: SIERRA DE GATA RURALES, S.A.

#### FINCA NÚMERO: 1

Urbana.- Parcela de 576 m2 con vivienda de 161,71 m2. Al sitio Urbniz.Parraluz,parcela 20 de Santibáñez el Alto.

#### FINCA NÚMERO: 2

Urbana.- Parcela de 711,28 m2 con vivienda de 161,71 m2 en Urbaniz.Parraluz de Santibáñez el Alto.  
4739

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE,  
Y MEDIO RURAL Y MARINO**

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA  
DEL TAJO**

**ANUNCIO CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS**

Se hace público que ha sido presentada en esta Confederación Hidrográfica del Tajo la petición reseñada en la siguiente:

NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO Y D.N.I.: Juan Julián Pérez Sánchez (7.419.717-D).

DOMICILIO: Plaza del Hospital, n.º 11, 10700 - Hervás (CC).

DESTINO DEL APROVECHAMIENTO: Riego de 0,65 ha.

LUGAR DE DESTINO DE LAS AGUAS: «La Romana», polígono 9, parcela 170, Hervás (Cáceres).

CANTIDAD SOLICITADA: 1100 m<sup>3</sup>/año.

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE: Alumbramiento subterráneo.

LUGAR EN QUE RADICA LA TOMA: «La Romana», polígono 9, parcela 170, Hervás (Cáceres).

Lo que conforme al Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. n.º 103, de 30 de abril) y, de acuerdo con su artículo 130, se hace público en el Boletín Oficial de la Provincia de CÁCERES a fin de que en el plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial citado, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en el Ayuntamiento de HERVÁS (CÁCERES) o bien en la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en CÁCERES, Avda. General Primo de Rivera, n.º 2 - Edificio Delegaciones Ministeriales, 6.º Planta-, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente (REFERENCIA: 353.036/06).

Cáceres, 28 de mayo de 2010.- El Técnico, Emilio Sevilla Ortego.

4119

**ANUNCIO CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS**

Se hace público que ha sido presentada en esta Confederación Hidrográfica del Tajo la petición reseñada en la siguiente:

NOTA

Nombre del peticionario y D.N.I.: D. CONSTANTINO MARTÍN PARADANTA, D.N.I. 11.766.492-Z

Domicilio: Avda. de Extremadura n.º 51, 10649 LA PESGA (CÁCERES)

Destino del aprovechamiento: riego y abrevadero de ganado

Lugar o paraje: Cuesta Granada, Polígono 7, Parcelas: 261

Cantidad solicitada: 0,0191/seg (611m<sup>3</sup>/año)

Corriente de donde ha de derivarse: Pantano de Gabriel y Galán CC.09.3A.

Término municipal en que radica la toma: LA PESGA. Provincia: (CÁCERES).

Lo que conforme al Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. n.º 103, de 30 de abril) y, de acuerdo con su artículo 130, se hace público en el Boletín Oficial de la Provincia de CÁCERES a fin de que en el plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial citado, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en el Ayuntamiento de LA PESGA (CÁCERES) o bien en la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en CÁCERES, Avda. General Primo de Rivera, n.º 2 - Edificio Delegaciones Ministeriales, 6.º Planta-, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente (REFERENCIA: 354.952/10).

Cáceres, 8 de junio de 2010.- El Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Antonio Jesús del Moral Agúndez.  
4462

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE EXTREMADURA**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

EDICTO

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha veintiuno de junio de dos mil diez, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

PARTIDO JUDICIAL DE PLASENCIA

LOCALIDAD DE GARGÜERA

JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

D. RAFAEL VEGA BOTE

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley

30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres a 21 de junio de 2010.- EL PRESIDENTE, JULIOMARQUEZ DE PRADO PEREZ.- LA SECRETARIO DE GOBIERNO, ISABEL MARIA COLLADO CASTAÑO.

4710

## EDICTO

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha veintiuno de junio de dos mil diez, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

PARTIDO JUDICIAL DE PLASENCIA  
LOCALIDAD DE PASARÓN DE LA VERA  
JUEZ DE PAZ SUSTITUTO  
D. JOSÉ COLLAZOS CAMPOS

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento nº 3/1.995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres a 21 de junio de 2010.- EL PRESIDENTE, JULIOMARQUEZ DE PRADO PEREZ.- LA SECRETARIO DE GOBIERNO, ISABEL MARIA COLLADO CASTAÑO.

4709

## EDICTO

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha veintiuno de junio de dos mil diez, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

PARTIDO JUDICIAL DE CÁCERES  
LOCALIDAD DE SIERRA DE FUENTES  
JUEZ DE PAZ TITULAR  
D.ª EVA MARÍA GUERRA PALOMINO

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres a 21 de junio de 2010.- EL PRESIDENTE, JULIOMARQUEZ DE PRADO PEREZ.- LA SECRETARIO DE GOBIERNO, ISABEL MARIA COLLADO CASTAÑO.

4710

## EDICTO

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha veintiuno de junio de dos mil diez, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

PARTIDO JUDICIAL DE CÁCERES  
LOCALIDAD DE ALBALÁ  
JUEZ DE PAZ SUSTITUTO  
D.ª JUANA BONILLA LEO

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres a 21 de junio de 2010.- EL PRESIDENTE, JULIOMARQUEZ DE PRADO PEREZ.- LA SECRETARIO DE GOBIERNO, ISABEL MARIA COLLADO CASTAÑO.

4708

## EDICTO

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha veintiuno de junio de dos mil diez, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

PARTIDO JUDICIAL DE TRUJILLO  
LOCALIDAD DE HERGUIJUELA  
JUEZ DE PAZ TITULAR  
D. JUAN MUÑOZ ÁVILA

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres a 21 de junio de 2010.- EL PRESIDENTE, JULIO MARQUEZ DE PRADO PEREZ.- LA SECRETARIO DE GOBIERNO, ISABEL MARIA COLLADO CASTAÑO.

4707

## EDICTO

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha veintiuno de junio de dos mil diez, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

PARTIDO JUDICIAL DE PLASENCIA  
LOCALIDAD DE PASARÓN DE LA VERA  
JUEZ DE PAZ TITULAR  
D. LEONARDO MATEOS CORRALES

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante

el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres a 21 de junio de 2010.- EL PRESIDENTE, JULIO MARQUEZ DE PRADO PEREZ.- LA SECRETARIO DE GOBIERNO, ISABEL MARIA COLLADO CASTAÑO.

4710

## EDICTO

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha veintiuno de junio de dos mil diez, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

PARTIDO JUDICIAL DE PLASENCIA  
LOCALIDAD DE COLLADO DE LA VERA  
JUEZ DE PAZ TITULAR  
D. GERMÁN CASTILLO MARTÍNEZ

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres a 21 de junio de 2010.- EL PRESIDENTE, JULIO MARQUEZ DE PRADO PEREZ.- LA SECRETARIO DE GOBIERNO, ISABEL MARIA COLLADO CASTAÑO.

4705

## EDICTO

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha veintiuno de junio de dos mil diez, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los

Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

PARTIDO JUDICIAL DE CÁCERES  
LOCALIDAD DE HINOJAL  
JUEZ DE PAZ SUSTITUTO  
D. FERMÍN HURADO MOLANO

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres a 21 de junio de 2010.- EL PRESIDENTE, JULIO MARQUEZ DE PRADO PEREZ.- LA SECRETARIO DE GOBIERNO, ISABEL MARIA COLLADO CASTAÑO.

4710

## EDICTO

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha veintiuno de junio de dos mil diez, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

PARTIDO JUDICIAL DE NAVALMORAL DE LA MATA  
LOCALIDAD DE SAUCEDILLA  
JUEZ DE PAZ SUSTITUTO  
D. RAMÓN LUIS RODRÍGUEZ SIERRA

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres a 21 de junio de 2010.- EL PRESIDENTE, JULIO MARQUEZ DE PRADO PEREZ.- LA SECRETARIO DE GOBIERNO, ISABEL MARIA COLLADO CASTAÑO.

4703

## EDICTO

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha veintiuno de junio de dos mil diez, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

PARTIDO JUDICIAL DE PLASENCIA  
LOCALIDAD DE EL TORNO  
JUEZ DE PAZ SUSTITUTO  
D. ANTONIO SILVA SÁNCHEZ

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres a 21 de junio de 2010.- EL PRESIDENTE, JULIO MARQUEZ DE PRADO PEREZ.- LA SECRETARIO DE GOBIERNO, ISABEL MARIA COLLADO CASTAÑO.

4702

## EDICTO

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha veintiuno de junio de dos mil diez, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

PARTIDO JUDICIAL DE CÁCERES  
LOCALIDAD DE MALPARTIDA DE CÁCERES  
JUEZ DE PAZ SUSTITUTO  
D. FRANCISCO PULIDO LEO

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres a 21 de junio de 2010.- EL PRESIDENTE, JULIO MARQUEZ DE PRADO PEREZ.- LA SECRETARIO DE GOBIERNO, ISABEL MARIA COLLADO CASTAÑO.

4701

## EDICTO

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha veintiuno de junio de dos mil diez, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

PARTIDO JUDICIAL DE CÁCERES  
LOCALIDAD DE SIERRA DE FUENTES  
JUEZ DE PAZ SUSTITUTO  
D.ª EVA MARÍA BORRELLA SILVESTRE

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres a 21 de junio de 2010.- EL PRESIDENTE, JULIO MARQUEZ DE PRADO PEREZ.- LA SECRETARIO DE GOBIERNO, ISABEL MARIA COLLADO CASTAÑO.

4700

**JUZGADO DE LO SOCIAL - 1****CÁCERES**

## EDICTO

Que en virtud de lo acordado en los autos PO núm.- 255/2010, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a DON SERGIO MARQUES PICCIONE, Sentencia del siguiente tenor literal:

SENTENCIA N.º 156 / 2010.

En la ciudad de Cáceres a 17 de junio de 2010.

SU SEÑORÍA ILUSTRÍSIMA DON MARIANO MECERREYES JIMÉNEZ, Magistrado del Juzgado de lo Social nº 1 de Cáceres y de su Provincia, ha visto y oído los autos registrados con el número 255 / 2010 y que se siguen sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, en los cuales figuran como partes de un lado como demandante MARÍA JOSÉ RODRIGO VALLE y de otra como demandado SERGIO MARQUES PICCIONE y FOGASA, los cuales comparecen, excepto el demandado que no lo hace asistidos de los abogados Sres. Jiménez Fernández y Ramírez de Mingo respectivamente.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY Y POR LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE EL PUEBLO ESPAÑOL,

## FALLO

ESTIMANDO la demanda interpuesta por MARÍA JOSÉ RODRIGO VALLE contra SERGIO MARQUES PICCIONE y en virtud de lo que antecede, condeno al demandado a que pague al actor la suma de 6.066,18 EUROS por el concepto principal así como la del 10 % por el concepto de mora.

Impongo al condenado una SANCIÓN POR TEMERIDAD de DOSCIENTOS EUROS, debiendo pagar además los honorarios del abogado del actor.

ABSUELVO AL FOGASA rebus sic stantibus.

Notifíquese esta sentencia a las partes con instrucción de que la misma no es firme y contra ella puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de notificación de la sentencia debiendo, de hacerlo la parte demandada, consignar previamente el importe de la condena y 150 EUROS de depósito correspondientes al citado recurso de suplicación en la cuenta del JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE CÁCERES en el BANESTO número

ro 1144 - 000 - 65, denominada « Cuenta de consignaciones y depósitos », anunciándose el recurso por escrito o mediante comparecencia ante SSª el Secretario de este Juzgado.

Quede el original en el libro de sentencias y llévase testimonio del presente a los autos para su constancia y efectos.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en la instancia la pronuncio mando y firmo

Se apercibe de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial. Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de Cáceres.

En Cáceres a diecisiete de junio de dos mil diez.-  
El/La Secretario/a Judicial (ilegible).

4755

## JUZGADO DE LO SOCIAL - 3

### PLASENCIA

Cédula de notificación

D.ª MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GARCÍA,  
Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3  
de PLASENCIA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 0000158/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. EMETERIO FERNANDEZ MARTIN, contra la empresa EDICACIONES SECICON, S.L, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN, CITACION Y REQUERIMIENTO**

En PLASENCIA a doce de abril de dos mil diez.

En el proceso tramitado por este Juzgado de lo Social en base a la demanda presentada por D. EMETERIO FERNANDEZ MARTIN contra EDICACIONES SECICON, S.L., en materia de ORDINARIO se ha dictado resolución de esta misma fecha del tenor literal siguiente:

#### AUTO

En PLASENCIA a doce de abril de dos mil diez.

#### HECHOS

PRIMERO.- D. EMETERIO FERNANDEZ MARTIN presenta demanda contra EDICACIONES SECICON, S.L en materia de ORDINARIO.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el Art. 82.1 de la L.P.L.

SEGUNDO.- Conforme al Art. 78 de la L.P.L. si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el Juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al Art. 90-2 de la L.P.L. podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

#### PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 30/11/2010 a las 09:30, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la c/ Las Claras s/n de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los Arts. 82.2 y 83 de la L.P.L.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

En cuanto al primer otrosi digo se tienen por hechas las manifestaciones en el mismo contenidas a los efectos oportunos, haciendo saber a la parte demandada que la parte actora asistirá a juicio asistido de letrado.

Conforme a lo solicitado en el mismo y a tenor de lo dispuesto en el artículo 90.2 de la L.P.L. cítese para el interrogatorio de parte al representante legal de la empresa demandada para los actos de conciliación y juicio señalados con los apercibimientos legales contenidos en el artículo 91 del mismo cuerpo legal, así como los contenidos en los artículos 292 y 304 de la L.E.C., para el caso de incomparecencia.

Requierase a la empresa demandada a fin de que aporte, con al menos 10 días de antelación, al acto de juicio los siguientes documentos:



**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

PRIMERO.-De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del Art. 274 de la L.P.L., la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el Art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.-En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia parcial de la ejecutada.

**PARTE DISPOSITIVA**

En atención a lo expuesto, SE ACUERDA:

a) Declarar al ejecutado, en situación de INSOLVENCIA por importe de 1.395,70 Euros de principal,, más 279,14 Euros de intereses y costas , insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta la presente resolución, en el plazo de los CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio de recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N.3 abierta en BANESTO, Cuenta nº 3142/0000/ debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código «30 Social- Reposición» .Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 30 Social-Reposición» . Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a ESTRUCTURAS Y ENCOFRADOS CESAR BERNAL GARCIS, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En PLASENCIA a quince de Junio de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María de los Ángeles González García.

4615

**JUNTA DE EXTREMADURA****CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE****DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y POLÍTICA ENERGÉTICA****ANUNCIO**

Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: ELÉCTRICA OESTE DISTRIBUCIÓN, S.L.U., con domicilio en: AVDA. VIRGEN DE GUADALUPE, 33-2, CÁCERES solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto: AUTORIZAR a ELÉCTRICA OESTE DISTRIBUCIÓN, S.L.U., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

ORIGEN: APOYO EXISTENTE NUM. 4577.1 LÍNEA AEREA AT A 13,2 kV A FINCA «MARTIN LAGUNA».

FINAL: CT 21 EN EL CRUCE DE LAS HERRERIAS.

TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS: ALCUÉSCAR

TIPO DE LÍNEA: subterránea

TENSIÓN DE SERVICIO EN KV: 22

LONGITUD TOTAL EN KMS: 0,654

EMPLAZAMIENTO DE LA LÍNEA: CRUCE DE LAS HERRERIAS, CAMINO DE CARMONITA EN EL T.M. DE ALCUÉSCAR.

FINALIDAD: MEJORA DE LA CALIDAD DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO.

Referencia del expediente: 10/AT-8395

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 10 de junio de 2010.- El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, E. y Minera, Arturo Durán García.

4721

#### ANUNCIO

Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: IBERDROLA DISTR.ELÉCTRICA, S.A., con domicilio en: C/. PERIODISTA SÁNCHEZ ASENSIO, 1, CÁCERES solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto: AUTORIZAR a IBERDROLA DISTR. ELÉCTRICA, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:  
TIPO: CUBIERTO

NÚM-TRANSFORMADORES: 1 (Existente)  
SOLAMENTE SE PROCEDE AL DESMONTAJE Y A LA SUSTITUCIÓN DE LA APARAMENTA EXISTENTE POR UNA NUEVA CONFIGURACIÓN 2L 1P.

TÉRMINO MUNICIPAL: MALPARTIDA DE PLASENCIA  
CALLE O PARAJE: POLÍGONO INDUSTRIAL «MOLINO DE VIENTEO».

FINALIDAD: MEJORA DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO.

Referencia del expediente: 10/AT-6343

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 27 de mayo de 2010.- El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, E. y Minera, Arturo Durán García.

4721

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y POLÍTICA ENERGÉTICA, DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, SOBRE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN CORRESPONDIENTES A LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA (TERMOSOLAR) QUE SE CITA, EXPEDIENTE GE-M/52/08.

Visto el expediente incoado en esta Dirección a petición de SERREZUELA SOLAR II, S.L., con sede social en Calle Rafael Calvo 42, Bajo derecha, 28010 Madrid, C.I.F. B-85034114., solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de SERREZUELA SOLAR II, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Peticionario: Serrezuela Solar II, S.L., con sede social en calle Rafael Calvo 42, Bajo Derecha, 28010 Madrid, C.I.F. B-85034114.

Características:

- Ubicación.- Términos municipales de Talarrubias (Badajoz), Casas de Don Pedro (Badajoz), Puebla de Alcocer (Badajoz) y Logrosán (Cáceres)

- Línea eléctrica de simple circuito en 220 kV, frecuencia 50HZ y potencia máxima a transportar de 245 MW aproximadamente.

- Dispondrá de un conductor por fase (simplex) del tipo 402-AL 1/52-ST1A (LA-455 CÓNDOR).

- El origen de la línea será la SET ubicada en planta Termosolar «Casablanca» y finalizará en la futura SET Colectora promovida por Solaben Electricidad Uno, S.A. (expediente GE-M/142/08) que se situará en la parcela « El Rincón », en el Termino Municipal de Logrosán (Cáceres).

- La línea tendrá una longitud aproximada de 6.654 m y en su recorrido contará con 22 apoyos metálicos de tipo celosía distribuidos en 10 alineaciones. Coordenadas UTM de los apoyos:

COORDENADAS UTM (HUSO 30)

APOYONº	X	Y	APOYONº	X	Y
1	300797,122	4345536,59	12	297803,223	4345213,38
2	300447,122	4345536,72	13	297448,567	4345051,15
3	300098,96	4345536,72	14	297093,912	4344888,91
4	300030,117	4345797,93	15	296773,812	4344742,49
5	299961,741	4346057,24	16	296453,713	4344596,06

6	299688,673	4345910,49	17	296274,818	4344514,23
7	299415,604	4345763,75	18	295968,516	4344510,53
8	299143,189	4345617,36	19	295742,633	4344364,46
9	298812,982	4345536,34	20	295552,716	4344216,06
10	298473,063	4345452,94	21	295286,265	4344091,8
11	298157,878	4345375,61	22	295005,681	4344006,17

Finalidad de la instalación: Infraestructuras de evacuación para planta de generación de energía eléctrica en régimen especial tipo Termosolar.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

En el plazo de 6 meses, a partir del otorgamiento de la presente autorización, deberá el peticionario o el titular de la misma, solicitar la autorización del proyecto de ejecución, produciéndose, en caso contrario, la caducidad del mismo, y todo ello de conformidad con el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, 11 de junio de 2010.- El Director General de Ordenación Industrial y Política Energética, José Luis Andrade Piñana.

4545

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### ANUNCIO

Se anuncia a pública licitación por tramitación Ordinaria, la adjudicación de la obra más abajo relacionada:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Diputación Provincial de Cáceres.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio Administrativo de Planes. Negociado de Contratación I.

c) Obtención de documentación e información:

- Dependencia: Negociado de Contratación I.
- Domicilio: Plaza de Santa María, s/n.
- Localidad y código postal: Cáceres. 10071.
- Teléfono: 927-255545.
- Telefax: 927-255411.
- Correo electrónico: pmartin@dip-caceres.es.
- Dirección de Internet del perfil del contratante:

www.dip-caceres.es

8) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Durante los 26 días de plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: 121/49/2009.

2. Objeto del contrato:

- Tipo: Administrativo.
- Descripción del objeto: URBANIZACIONES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades:

d) Lugar de ejecución: NAVACONCEJO

e) Plazo de ejecución: 7 meses.

1) Domicilio:

2) Localidad y Código Postal: NAVACONCEJO.

f) Admisión de prórroga: Justificada.

g) Establecimiento de acuerdo marco: No procede.

h) Sistema dinámico de adquisición: No procede.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45210000

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: ORDINARIA.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Subasta electrónica: No
- Criterios de adjudicación: VARIOS CRITERIOS.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 268.965,52 euros

Impuesto Sobre el Valor Añadido (16%): 43.034,48 euros.

Importe total: 312.000,00 euros

5. Garantías exigidas. Provisional: 8.068,97 euros.

Definitiva 5% presupuesto adjudicación

6. Requisitos específicos del contratista:

- Clasificación: No se exige
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se justificará conforme a lo establecido en el punto 6.B letra c) del pliego de Cláusulas Administrativas particulares de la obra.

c) Otros requisitos específicos:

d) Contratos reservados:

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: durante los 26 días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de las 8 a las 14 horas, salvo el último día que será hasta las 13 horas. Caso que el último día designado para la recepción de la documentación fuera sábado, el plazo sería ampliado hasta el primer día hábil de la semana siguiente.

b) Modalidad de presentación: la relacionada en la cláusula 6.C del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Diputación Provincial de Cáceres.

1. Dependencia: Negociado de Contratación I.
2. Domicilio: Plaza de Sta María, s/n.
3. Localidad y código postal: Cáceres. 10071.
4. Dirección electrónica:

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido).

e) Admisión de variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

8. Apertura de las ofertas.

a) Domicilio: Plaza de Santa María, s/n.

b) Localidad y Código postal: Cáceres. 10.071.

c) Fecha y hora: a las 12 horas del 6.º día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso se celebrará el día siguiente hábil, no obstante en el caso de que existan proposiciones por correo, y cumplan los requisitos establecidos en el punto 6.C del Pliego, se informa que la Mesa de Contratación se aplazará hasta el recibo de dicha oferta (como máximo 10 días naturales).

9. Gastos de Publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

10. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»: No procede.

11. Otras informaciones.

Cáceres, 24 de junio de 2010.- El Secretario,  
Augusto Cordero Ceballos.

4801

## **INSTITUCIÓN CULTURAL EL BROCENSE**

### **RESOLUCIÓN**

La Presidencia de la Institución Cultural «El Brocense», Organismo Autónomo dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, vista la propuesta de la Directora Gerente de la Institución, con el visto bueno de la Vicepresidencia de fecha 1 de junio de 2010, ha dictado la siguiente:

### **RESOLUCIÓN**

Publicado en el B.O.E. de 24 de mayo del presente año el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, cuyo artículo 1, apartados dos y tres, modifica la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2010 en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público, precepto que

tiene carácter básico conforme a lo dispuesto en el artículo 149.1.13 de la Constitución Española, por lo que es aplicable a todos los Organismos Públicos, ya que según reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional el título competencial reconocido en el artículo 149.1.13 de la CE es válido para imponer medidas de recorte del gasto, de obligado acatamiento para todas las Administraciones Públicas, aplicables a la totalidad de las retribuciones del personal al servicio de las mismas; todo ello en aras de la coordinación de la política económica general (entre otras, STC 222/2006, de 6 de julio).

Considerando que los artículos 22 y siguientes del Acuerdo y Convenio vigentes, por los que se regulan las relaciones entre los/las empleados/as públicos/as y la Corporación Provincial, de aplicación a este Organismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Acuerdo/Convenio, que remiten para la cuantificación de los conceptos retributivos a la citada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Considerando las disposiciones de la Resolución de 25 de mayo de 2010, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios, de forma que actualiza las cuantías de las retribuciones con efectos de 1 de junio de 2010.

Considerando que de conformidad con el artículo 21 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es posible establecer normas internas mediante circulares u órdenes de servicios, que se publicarán en el periódico oficial que corresponda cuando se estime conveniente por razón de los destinatarios o de los efectos que puedan producirse.

De conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 28 de mayo del presente año, a petición del área de Recursos Humanos de la Diputación de Cáceres, y que este Organismo hace suyo.

Esta Presidencia resuelve aprobar las siguientes instrucciones y órdenes de servicio, con efectos respecto a la confección de las nóminas de los/las empleados/as públicos/as que a partir del 1 de junio de 2010:

**PRIMERO:** Las retribuciones de los/las empleados públicos de la Institución Cultural «El Brocense», de carrera e interinos, experimentarán las reducciones establecidas en el R.D-Ley 8/2010, de 20 de mayo, y en la Resolución de 25 de mayo de 2010, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos.

**SEGUNDO:** La reducción del 1% prevista en la normativa mencionada respecto a las remuneraciones complementarias del personal del Grupo E (AP) se aplicará a los/las empleados/as públicos/as que desempeñen puestos que presupuestariamente correspondan a dicho Grupo de clasificación, teniendo

en cuenta el conjunto del Real Decreto-Ley 8/2010 y que su finalidad es la de que las medidas se apliquen en proporción directa con las retribuciones realmente percibidas, y afecten de manera más intensa a los que más reciban.

Por otro lado, al abonar el Complemento Específico mensual a éstos/as trabajadores/as se redondearán en nómina los céntimos al alza, una vez practicada la minoración del 1% citada.

TERCERO: Las retribuciones del personal eventual serán reducidas en un porcentaje del 5% sobre su totalidad.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional séptima del R.D.-Ley 8/2010 mencionado, desde el 1 de junio al 31 de diciembre de 2010, la base de cotización por todas las contingencias de los/ las empleados/as públicos/as encuadrados/as en el Régimen General de la Seguridad Social cuyas retribuciones son objeto del ajuste, en tanto permanezca su relación laboral o de servicio, será coincidente con la habida en el mes de mayo de 2010, salvo que por razón de las retribuciones que percibieran pudiera corresponder una de mayor cuantía, en cuyo caso será ésta por la que se efectuará la cotización mensual.

A efectos de lo indicado en el párrafo anterior, de la base de cotización correspondiente al mes de mayo de 2010 se deducirán, en su caso, los importes de los conceptos retributivos que tengan una periodicidad en su devengo superior a la mensual o que no tengan carácter periódico y que hubieren integrado dicha base sin haber sido objeto de prorrateo.

CUARTO.- La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo indicado en el artículo 21 de la Ley 30/92.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Cáceres a 3 de junio de 2010.

Lo decreta, manda y firma V.I. de lo que como Secretaria certifico.

LA SECRETARIA DELEGADA      EL PRESIDENTE

Belén Guirau Morales      Juan Andrés Tovar Mena

4829

# ALCALDÍAS

## CÁCERES

### Edicto

Se da publicidad al presente edicto, expuesto desde esta misma fecha en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber sido posible notificar a D. RICARDO GABARRI AGUILAR, con último domicilio conocido en la Calle Barbaños nº 3 – 2º izda. de Mérida (Badajoz), una Resolución que la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayto. de Cáceres dictó con fecha 12 de mayo de 2010, del siguiente tenor literal:

«En Cáceres, 12 de mayo de 2010.

Visto el informe emitido por el Jefe de la Sección Técnica de Licencias y Disciplina Urbanística con fecha 15 de mayo de 2009, en relación con la cubierta en mal estado del inmueble sito en C/ Caleros nº 15 - 15A (Expte. MS/23/09), en el que se hace constar lo siguiente:

«En el momento actual la edificación tiene los mismos problemas que ya viene padeciendo, agudizados por el transcurso del tiempo, por lo que me remito a mi informe de 20/01/00, en el que se detallan las obras a realizar en lo que se refiere a la cubierta de la edificación.

Las obras a realizar consisten en:

- a) Desmontaje de la cobertura de teja y tablero de madera de chilla.
- b) Sustitución de palos defectuosos.
- c) Colocación de tablazón con madera de chilla.
- d) Colocación de teja, recibido de alero, cumbrera y p.p. de hiladas.
- e) Reparación o sustitución de canalón.

Además, se observa que con el paso del tiempo el aspecto de la fachada es deficiente en lo que se refiere al ornato público, por lo que debe procederse al raspado y preparación de paramentos y posterior pintura de la totalidad de la fachada.»

Para la determinación de tales medidas se han observado los principios de igualdad, proporcionalidad, congruencia con los fines y menor restricción posible de los derechos e intereses legítimos de los particulares, ponderados a la luz de los demás principios y valores consagrados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y teniendo en cuenta los intereses generales afectados por los hechos determinantes de la orden o por las consecuencias de su ejecución.

CONSIDERANDO: Que los artículos 9 de la Ley 8/2007 de 28 de mayo, de Suelo y 163 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, obligan a los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones a mantener los mismos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

ATENDIDO: Que con fecha 21 de mayo de 2009, se concedió a D<sup>ª</sup>. Concepción Bernardo Galeano (propietaria de la Planta Baja del n.º 15), y a D. Ricardo Gabarri Aguilar (propietario de Planta 1.ª del n.º 15 A), UN PLAZO DE AUDIENCIA DE QUINCE DÍAS, sin que hasta la fecha hayan presentado alegaciones.

ESTA ALCALDÍA, en uso de las atribuciones reconocidas por el art.21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 166 y 191 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, HA RESUELTO, ORDENAR a D<sup>ª</sup> CONCEPCIÓN BERNARDO GALEANO y a D. RICARDO GABARRI AGUILAR, que en el plazo de 1 MES PROCEDAN A EJECUTAR LAS OBRAS DESCRITAS EN EL INFORME TÉCNICO TRANSCRITO ANTERIORMENTE, con apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ejecución subsidiaria a su costa por parte de este Ayuntamiento e imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, en virtud de lo dispuesto en los artículos 95, 96, 98 y 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art.166.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Esta orden legitima por sí sola la ejecución de los actos, operaciones y actividades que en ella se contemplan, debiendo comunicar tanto el inicio como la terminación de las obras y aportar el presupuesto definitivo de las actuaciones realizadas, con arreglo al cual se liquidarán los tributos que legalmente procedan de acuerdo con la vigente Ordenanza Fiscal.

Lo manda y firma la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, haciéndole saber que contra dicha RESOLUCIÓN podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que dicta este acto en el plazo de UN MES, o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo en el de DOS MESES ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, recurso este último que no podrá interponerse hasta que sea resuelto, en su caso, expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición

interpuesto; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la propia Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás disposiciones en vigor, y sin perjuicio de que pueda interponer cuantos otros recursos estimare conveniente en defensa de sus derechos.»

Cáceres, 18 de junio de 2010.- El Secretario General, Manuel Aunió Segador.

4712

## PINOFRANQUEADO

### Anuncio

No habiéndose presentado reclamación alguna a la aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio 2010, se eleva a definitivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme al siguiente resumen por capítulos:

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe/euros
1.-	Impuestos directos	117.450,00
2.-	Impuestos indirectos	30.000,00
3.-	Tasas y otros ingresos	221.456,13
4.-	Transferencias corrientes	498.927,00
5.-	Ingresos patrimoniales	119.800,00
6.-	Enajenación de inversiones reales	0,00
7.-	Transferencias de capital	48.600,00
8.-	Activos financieros	0,00
9.-	Pasivos financieros	0,00
Total ingresos		1.036.233,13

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

1.-	Gastos de personal	563.115,47
2.-	Gastos en bienes corrientes y servicios	337.441,68
3.-	Gastos financieros	8.300,00
4.-	Transferencias corrientes	22.448,20
6.-	Inversiones reales	104.927,78
7.-	Transferencias de capital	0,00
8.-	Activos financieros	0,00
9.-	Pasivos financieros	0,00
Total		1.036.233,13

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del R.D Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica seguidamente, la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

## PLANTILLA DE PERSONAL

## A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

## Nº PLAZAS.- GRUPO.- C.D.- OBSERVACIONES

- 1.- Secretaria Interventora.-A/B.- 26.-En propiedad.  
 1.- Administrativo Administración General.- C.- 20.-  
 En propiedad.  
 1.- Alguacil.- E.- 11.- En propiedad.

## B) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO:

Auxiliar Administrativo: 2 plazas.  
 Limpiadoras: 2 plazas.

Finalmente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se hacen públicas las Bases de Ejecución presupuestarias en lo que se refiere a las retribuciones e indemnizaciones del personal electivo de la Corporación, que son las siguientes:

Los cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial son los siguientes:

Cargo con dedicación parcial (20 horas semanales. 50% de la jornada total): Alcalde. Retribución bruta mensual: 928,74 euros en 14 pagas mensuales.

Cargo con dedicación parcial (20 horas semanales. 50% de la jornada total): Concejal Delegado de Cultura y Festejos. Retribución bruta mensual: 928,74 euros en 14 pagas mensuales.

Cargo con dedicación exclusiva: Concejal Delegado de obras. Retribución bruta mensual: 1.179,18 euros en catorce pagas mensuales.

Asimismo se establecen a favor de los concejales que no ostenten cargos con dedicación exclusiva o parcial las siguientes asignaciones por asistencias a órganos colegiados:

- Asistencias a Junta de Gobierno Local: 36,06 euros.
- Asistencias a Comisión Especial de Cuentas: 36,06 euros.
- Asistencias a Plenos: Ordinarios: 55,00 euros por sesión.  
Extraordinarios: 35,00 euros por sesión.

Asimismo las asistencias a sesiones que celebren los Tribunales de Selección de Personal, cualquiera que sea la naturaleza del personal a seleccionar, darán derecho a indemnización a los miembros de las mismas, en las cuantías establecidas en el Anexo IV del Real Decreto 246/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio y conforme a la clasificación establecida en el artículo 30 del men-

cionado Real Decreto. Teniendo en cuenta que tendrán derecho a dichas indemnizaciones todos los miembros de la Corporación y el personal funcionario que participe en dichos Tribunales.

Además las asistencias a sesiones que celebren las correspondientes Mesas de Contratación darán también derecho al cobro de indemnización por parte de los miembros de las mismas, en las cuantías establecidas en el Anexo IV del Real Decreto 246/2002, para la categoría Tercera. También en este caso tendrán derecho a dichas indemnizaciones todos los miembros de la Corporación y el personal funcionario que participe en dichas Mesas de Contratación.

Finalmente las asignaciones en concepto de dietas de manutención y gastos de alojamiento, a favor de los miembros de la Corporación, serán las establecidas en el R.D 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio para el Grupo 2º.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Pinofranqueado, a 21 de junio de 2010.- El Alcalde,  
 José Antonio Caldoria Gómez.

4753

**PINOFRANQUEADO**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS  
CONTRIBUCIONES ESPECIALES

## I.FUNDAMENTO DEL TRIBUTO

## Artículo primero.

Se aprueba la Ordenanza General de Contribuciones Especiales, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera y los artículos 28 a 37, ambos inclusive, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

## II.HECHO IMPONIBLE.

## Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible de las Contribuciones Especiales la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos, de carácter municipal por el Ayuntamiento o por las Entidades que se indican en el artículo siguiente.

2. Las Contribuciones Especiales se podrán exigir por la mera realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios, a que antes se ha hecho referencia, siendo independiente del hecho de que sean utilizadas, efectivamente unas y otros, por los sujetos pasivos.

## Artículo 3.

1. Tendrán la consideración de obras o servicios propios del Ayuntamiento:

a) Los que realicen el mismo dentro del ámbito de sus competencias para cumplir los fines que le sean atribuidos, excepción hecha de las que ejecute a título de dueño de sus bienes patrimoniales.

b) Los que realice el Ayuntamiento por haberle sido atribuidas o delegadas dichas obras o el establecimiento o ampliación de los servicios por otras Entidades Públicas y aquéllas cuyas titularidad haya asumido de acuerdo con la Ley.

c) Los que realicen otras Entidades Públicas, o los concesionarios de las mismas, con aportaciones económicas del Ayuntamiento.

2. No perderán la consideración de obras o servicios del Ayuntamiento los comprendidos en la letra a) del apartado anterior, aunque sean realizados por Organismos Autónomos o Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a aquél, por concesionarios con aportaciones del mismo o por asociaciones de contribuyentes.

3. Las cantidades recaudadas por Contribuciones Especiales sólo podrán destinarse a sufragar los gastos de la obra o servicio por cuya razón se hubiesen exigido.

## III.SUJETOS PASIVOS.

## Artículo 4.

1. Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 diciembre, General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios municipales que originen la obligación de contribuir.

2. Se considerarán personas especialmente beneficiadas:

a) En las contribuciones especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, los propietarios de los mismos.

b) En las contribuciones especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios a consecuencia de explotaciones empresariales, las personas o Entidades titulares de éstas.

c) En las contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación de los servicios de extinción de incendios, además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen la actividad en el ramo, en el término municipal de Pinofranqueado.

d) En las contribuciones especiales por construcción de galerías subterráneas, las Empresas suministradoras que deben utilizarlas.

3. Si los bienes se hallaren gravados con censo, estará sujeto al pago el dueño del dominio útil.

4. Si los bienes estuvieren gravados por algún derecho de usufructo, uso o habitación, el propietario tendrá derecho a ser reintegrado de una parte de la cuota, que guarde con el total de ésta la misma proporción que el valor del capital de derecho real correspondiente guarde con el valor total de la finca, cuando se trate de contribuciones impuestas para nuevas obras o instalaciones, para la implantación de servicios de carácter permanente o para la ampliación, renovación o mejora de aquéllas o de éstos.

5. Para el evalúo del derecho real, en los casos del número anterior, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente del Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

## Artículo 5.

Además de las disposiciones anteriores, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Si la finca mejorada o beneficiada tuviese dueños distintos para los dominios útil y directo, la mejora se considerará hecha por el primero y consentida por el segundo, a efectos de las indemnizaciones que procedan, según lo dispuesto en el Código Civil vigente.

b) Cuando no existiere propietario determinado y si solamente usufructuario de los bienes o negocios beneficiados por las obras, instalaciones o servicios, se considerará a dicho usufructuario como obligado al pago de las cuotas correspondientes.

c) En todos los casos de limitación o separación del dominio, las notificaciones relativas a liquidación y cobro de cuotas se harán a los dueños de los inmuebles, a los titulares de los derechos reales y al usufructuario, según proceda.

d) Las fincas o terrenos, transmitidas o no, cualquiera que sea su poseedor, estarán afectadas durante cinco años, contados desde el nacimiento de la obligación de contribuir, a la responsabilidad subsidiaria del pago de las cuotas correspondientes, constituyendo las asignadas y no satisfechas una carga de naturaleza real para los inmuebles, con hipoteca legal a favor del Ayuntamiento, en la forma establecida en el artículo 194 de la Ley Hipotecaria y disposiciones que lo completan.

## IV.BASE IMPONIBLE.

## Artículo 6.

1. La base imponible de las contribuciones especiales estará constituida, como máximo, por el 90 por 100 del coste que el Ayuntamiento soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios.

2. El referido coste estará integrado por los siguientes conceptos:

a) El coste real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos y de dirección de obras, planes y programas técnicos.

b) El importe de las obras a realizar o de los trabajos de establecimiento o ampliación de los servicios.

c) El valor de los terrenos que hubieren de ocupar permanentemente las obras y los servicios, salvo que se trate de bienes de uso público, de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente al Ayuntamiento, o el de inmuebles cedidos en los términos establecidos en el artículo 77 de la Ley de Patrimonio del Estado.

d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que procedan a los arrendatarios de los bienes que hayan de ser derruidos u ocupados.

e) El interés del capital invertido en las obras o servicios cuando el Ayuntamiento hubiere de apelar al crédito para financiar la porción no cubierta por contribuciones especiales o la cubierta por éstos en caso de fraccionamiento general de las mismas.

3. El coste total presupuestado de las obras o servicios tendrán carácter de mera previsión.

Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas correspondiente.

4. Cuando se trate de obras o servicios, realizados por otras Entidades Públicas o por los concesionarios de las mismas con aportaciones económicas del Ayuntamiento, la base imponible de las contribuciones especiales se determinará en función del importe de estas aportaciones, sin perjuicio de las que puedan imponer otras Administraciones Públicas por razón de la misma obra o servicio. En todo caso, se respetará el límite del 90 por 100 a que se refiere el apartado primero de este artículo.

5. A los efectos de determinar la base imponible, se entenderá por coste soportado por el Ayuntamiento, la cuantía resultante de restar a la cifra del coste total el importe de las subvenciones o auxilios que el mismo obtenga del Estado o de cualquier otra persona o Entidad pública o privada, en el caso de que exista.

6. Si la subvención o auxilio citados se otorgasen por un sujeto pasivo de la contribución especial, su importe se destinará, primeramente, a compensar la cuota de la respectiva persona o Entidad. Si el valor de la subvención o auxilio excediera de dicha cuota, el exceso reducirá a prorrata, las cuotas de los demás sujetos pasivos.

#### V. CUOTA Y DEVENGO.

##### Artículo 7.

1. La base imponible de las contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos beneficiados por las obras, instalaciones o servicios, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las mismas, con sujeción a las siguientes reglas:

a) Con carácter general se aplicarán conjunta o separadamente, como módulos de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles, su superficie, el volumen edificable de los mismos y el valor catastral a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) Si se aplican como módulo de reparto las longitudes de fachada de las fincas beneficiadas, éstas se medirán por la del solar de dichas fincas, con independencia de las circunstancias de la edificación, retranqueos, patios abiertos, zonas de jardín o espacios libres y, cuando el encuentro de dos fachadas esté formado por un chaflán o se unan en curva, se tomarán en cuenta, a los efectos de la medición, la mitad de la longitud del chaflán o la mitad del desarrollo de la curva, que se sumarán a las longitudes de las fachadas inmediatas.

c) Si se trata del establecimiento y mejora del servicio de extinción de incendios la distribución de las contribuciones especiales que por ello se establezcan se realizará en la forma que más adelante se indica.

d) En el caso de las obras a las que se refiere el apartado 2.d) del artículo 4º de esta Ordenanza, el importe total de la contribución especial será distribuido entre las Compañías o empresas que hayan de utilizarlas en razón al espacio reservado a cada una o en proporción a la total sección de las mismas, aun cuando no las usen inmediatamente.

e) Para la determinación de las cuotas individuales no se atenderá solamente al coste del tramo o sección de la obra, instalación o servicio que inmediatamente afecta a cada contribuyente, sino que todas las partes del plan correspondiente serán consideradas en conjunto a efectos de reparto.

f) Cuando, con ello, sean más equitativas las cuotas, podrán delimitarse zonas, con arreglo al grado de beneficio que reporten las obras o servicios, con el fin de aplicar índices correctores en razón inversa a la distancia que cada zona guarde con referencia al emplazamiento de aquéllos.

2. En el supuesto de que las Leyes o Tratados Internacionales concedan beneficios fiscales, las cuotas que puedan corresponder a los beneficiarios no serán distribuidas entre los demás contribuyentes.

##### Artículo 8.

1. Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueren fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, una vez aprobado el acuerdo concreto de disposición y ordenación, el Ayuntamiento podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente.

No podrá exigirse el anticipo de una nueva anualidad sin que hayan sido ejecutadas las obras para las cuales se exigió el correspondiente anticipo.

3. El momento del devengo de las contribuciones especiales se tendrá en cuenta a los efectos de determinar la persona obligada al pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de esta Ordenanza, aún cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiere anticipado el pago de las cuotas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo. Cuando la persona que figure como sujeto pasivo en el acuerdo concreto de ordenación y haya sido notificada de ello, transmita los derechos sobre los bienes o explotaciones que motivan la imposición, en el periodo comprendido entre la aprobación de dicho acuerdo y el del nacimiento del devengo, estará obligada a dar cuenta a la Administración municipal de la transmisión efectuada, dentro del plazo de un mes desde la fecha de ésta, y, si no lo hiciera, dicha Administración podrá dirigir la acción de cobro, contra quien figuraba como sujeto pasivo en dicho expediente.

4. Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras o iniciada la prestación del servicio, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas girando las liquidaciones que procedan y compensando como entrega a cuenta los pagos anticipados que se hubieran efectuado.

5. Si los pagos anticipados hubieran sido efectuados por personas que no tienen la condición de sujetos pasivos en la fecha del devengo del tributo o bien excedieran de la cuota individual definitiva que les corresponda, el Ayuntamiento practicará de oficio la pertinente devolución.

#### VI.IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN.

##### Artículo 9.

1. La exacción de las contribuciones especiales precisará la previa adopción del acuerdo de imposición por el Ayuntamiento Pleno en cada caso concreto.

2. El acuerdo relativo a la realización de una obra o al establecimiento o ampliación de un servicio que deba costearse con contribuciones especiales no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado también por el Ayuntamiento Pleno la ordenación concreta de éstos.

3. El acuerdo de ordenación, a que antes se ha hecho referencia, que será de inexcusable adopción contendrá la determinación del coste previsto de las obras y servicios, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y de los criterios de reparto, con posible remisión a esta Ordenanza General de Contribuciones Especiales en lo que sea aplicable.

##### Artículo 10.

1. Una vez adoptado el acuerdo concreto de ordenación de las contribuciones especiales y determinadas las cuotas que tienen que satisfacer los sujetos pasivos del tributo, en aplicación del acuerdo anterior, se expondrá al público el expediente instruido, durante quince días, mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de Cáceres y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Las cuotas serán, además, notificadas individualmente a cada sujeto si éste o su domicilio fuesen conocidos, y, en su defecto, por edictos.

2. Los interesados podrán formular, ante el Ayuntamiento, recursos de reposición que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

#### VII.FORMAS DE PAGO.

##### Artículo 11.

Las personas obligadas al pago harán efectivas las cuotas que se les hayan asignado en los plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

##### Artículo 12.

1. Dentro del periodo voluntario de cobranza podrá solicitar el contribuyente, el escrito dirigido a la Alcaldía Presidencia, el fraccionamiento de pago de las cuotas de contribuciones especiales notificadas, en plazos trimestrales, hasta un máximo de cinco años, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la cantidad a abonar en cada plazo sea superior a 30,05 euros.

b) Que se preste conformidad por el solicitante al pago de las cuotas incrementadas por el interés de demora vigente durante el aplazamiento.

c) Que el débito por cuotas o intereses quede asegurado mediante alguna de las garantías especificadas en las disposiciones reguladoras de esta materia.

2. La concesión del fraccionamiento perderá automáticamente sus efectos cuando no se abone algún plazo, dentro del término fijado, y, en tal supuesto, quedará, así mismo, en apremio la totalidad del débito que reste por satisfacer, de acuerdo con lo que dispone el artículo 32 del Reglamento General de Recaudación y el artículo 167.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**VIII. ASOCIACIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRIBUYENTES.****Artículo 13.**

1. Los propietarios de las fincas o titulares de las empresas afectadas por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de servicios promovidos por el Ayuntamiento, podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes en el periodo de exposición al público del acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales.

2. Para la constitución de las Asociaciones Administrativas de Contribuyentes, a que se refiere el apartado anterior, el acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

**Artículo 14.**

1. Una vez acordada la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes, deberá presentarse al Ayuntamiento, dentro del citado plazo de exposición al público, la solicitud, de constitución, con la documentación fehaciente del acuerdo adoptado y con los Estatutos que regirán su funcionamiento.

2. Al objeto de asegurar el cumplimiento de las disposiciones aplicables y de promover el mejor funcionamiento de estas Asociaciones, el Alcalde-Presidente y el Secretario General del Ayuntamiento, cuando la obra o servicio afecte a todo el Municipio, o el Concejal Presidente de la Junta Municipal del Distrito y el Jefe de la Oficina municipal del mismo, cuando radiquen las obras o su parte principal en uno de éstos, serán, en todo caso, Presidente y Secretario, respectivamente, de todas ellas aunque no tengan voto en dichas Asociaciones. Estos puestos serán delegables en otro miembro de la Corporación y en un funcionario Letrado.

3. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la Asociación y de sus Estatutos, notificándose la o las rectificaciones que, para ello, haya que introducir, al primer firmante del escrito presentado.

4. Una vez constituida la Asociación Administrativa de Contribuyentes, ningún sujeto pasivo podrá excusarse de pertenecer a ella, y los acuerdos que se adopten por la misma, con la mayoría del artículo 14.2 de esta Ordenanza, obligarán a todos los afectados.

**Artículo 15.**

Las Asociaciones Administrativas de Contribuyentes válidamente constituidas, podrán recabar para ellas la ejecución, completa y directa de dichas obras y servicios conforme al proyecto aprobado por la Administración municipal y bajo la inspección de los Servicios Técnicos Municipales.

**IX. OBRAS DE INICIATIVA PARTICULAR.****Artículo 16.**

1. Los propietarios de fincas y los titulares de establecimientos industriales y mercantiles afectados podrán promover por su propia iniciativa la realización de obras o el establecimiento o ampliación de servicios por el Ayuntamiento comprometiéndose a sufragar la parte que corresponda aportar a éste.

2. Para ello, deberá constituirse la oportuna Asociación Administrativa de Contribuyentes, con la mayoría, organización y efectos de los artículos anteriores y presentarse el correspondiente escrito de solicitud.

3. La Corporación decidirá, inicialmente, sobre ella y dispondrá, que por los Servicios Técnicos Municipales se proceda a la elaboración del proyecto y presupuesto de la obra o servicio o la confrontación de éstos cuando lo presentaren los interesados, comunicando, en su caso, su aprobación.

**Artículo 17.**

Corresponderá a la Asociación Administrativa referida en el artículo anterior:

a) La obligación de ingresar en arcas municipales el importe íntegro del presupuesto de las obras o servicio antes de dar comienzo a las mismas, así como a abonar, en su día, la diferencia que pudiera resultar entre el coste efectivo y el previsto. No obstante, cuando el plazo de duración de las obras excediera de un año, la obligación de ingreso anticipado no podrá sobrepasar del importe de la anualidad correspondiente.

b) La facultad de exigir, aún por vía de apremio administrativo, prestado por el Ayuntamiento, el pago de las cuotas, provisionales y complementarias, correspondientes a cada contribuyente.

**X. INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN O MEJORA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.****Artículo 18.**

1. A los efectos previstos en el artículo 32 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre, las contribuciones especiales por instalación, ampliación o mejora del Servicio de Extinción de Incendios se distribuirá entre las Entidades o Sociedades que cubran el riesgo por bienes sitos en el municipio de Pinofranqueado, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior.

2. La base imponible, coincidente con la cuota tributaria, de esta contribución especial se determina en función del coste total que el Ayuntamiento de Pinofranqueado soporte por la instalación, ampliación o mejora de los servicios de extinción de incendios, y estará constituida por el 90 por ciento de dicho coste total.

3. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5 por 100 del importe de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

4. El pago de estas contribuciones podrá ser objeto de concierto siempre que lo solicitare una representación autorizada por todas las Compañías de Seguros que actúen en Pinofranqueado y que formulen, al efecto, declaración global de las primas recaudadas en el año anterior.

#### XI. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

##### Artículo 19.

En las contribuciones especiales no se reconocerán más beneficios fiscales que los concedidos en disposiciones con rango de Ley o en Tratados Internacionales.

#### XII. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

##### Artículo 20.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas de la Ordenanza Fiscal General.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Para todo lo no específicamente regulado en esta <<Ordenanza>> serán de aplicación las normas contenidas en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

4752

### CAMINOMORISCO

#### ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y EN EL TABLÓN DE EDICTOS DEL AYUNTAMIENTO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de junio de 2010, se aprobó la contratación de la plaza denominada AUXILIAR promotor/a Turístico/a, de régimen laboral temporal, la cual se convoca mediante concurso-oposición.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

« BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN AUXILIAR COMO PROMOTOR TURÍSTICO, ENCARGADO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE TURISMO DE CAMINOMORISCO:

##### PRIMERO. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la contratación de la plaza de Auxiliar como promotor turístico encargado de la oficina Municipal de Turismo, mediante concurso-oposición libre, en régimen laboral temporal.

La plaza referida está vinculada a la Oficina Municipal de Turismo, y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

- Dar información sobre los recursos turísticos del municipio y su comarca.
- Dinamización turística del municipio.
- Aquellas actuaciones que desde la Dirección General de Turismo se interesen en aras al fomento, promoción y conocimiento de la realidad turística en la que se ubican.
- Elaboración de encuestas de satisfacción a todos los visitantes de la oficina de turismo y envío con la periodicidad y formato que se indique desde la Dirección General de Turismo, así como el resto de indicaciones señaladas en el convenio firmado al efecto con dicho organismo.
- Asesoramiento e información de promotores y empresarios turísticos de la zona.
- Someter su actuación a las normas y procedimientos de calidad que se determinen desde la citada Dirección General.

#### SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de contrato de duración determinada, regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es temporal. Su duración será desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2010, y en régimen de dedicación a tiempo completo (35 horas semanales)<sup>1</sup>].

La jornada de trabajo será de 35 horas semanales, fijando como día de descanso el lunes y martes (salvo puentes y festivos). El horario de trabajo fijado será de 10 a 14 horas y de 16:30 a 19:30, siendo de obligatoria apertura de la oficina los fines de semanas, festivos y puentes de incidencia turística.

Se fija una retribución bruta de 1.180 €.

#### TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
- b) Tener la nacionalidad española<sup>2</sup>.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación de E.S.O., graduado escolar o equivalente y acreditar el manejo de al menos un idioma extranjero.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

#### CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Caminomorisco, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

#### QUINTO. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de 15 días naturales, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se concederá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar [el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas/el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo].

#### SEXTO. Tribunal Calificador

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Presidente.
- Secretario.
- 3 Vocales

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común<sup>3</sup>.

El Tribunal tendrá la categoría segunda, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

#### SÉPTIMO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

##### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de 2 pruebas de aptitud, eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

## FASE DE OPOSICIÓN:

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

## PRIMER EJERCICIO:

Ejercicio teórico consistente en un test de cuarenta preguntas que versarán sobre los temas que se recogen en el Anexo, así como otras de tipo cultural y ejercicios matemáticos de carácter simple.

## SEGUNDO EJERCICIO:

Ejercicio sobre actividades propias del cargo a desempeñar. Entrevista, a efectos de evaluar la madurez y los conocimientos del examinado. Las preguntas podrán versar sobre los temas que se recogen en el Anexo

— El primer ejercicio tendrá una duración de 1 hora y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

— El segundo ejercicio tendrá una duración de hasta 20 minutos y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios.

## FASE DE CONCURSO:

A los aspirantes que hayan superado la oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen:

## Méritos computables:

a) Por estar inscritos como demandante de empleo: 3 puntos

b) Por estar empadronado en el municipio de Caminomorisco con al menos 6 meses de antelación a la fecha de finalización de instancias: 2 puntos.

## c) Formación:

— Por poseer el título de Bachillerato superior, 1 punto.

— Por poseer el título de Diplomatura universitaria, a excepción de Turismo (3 años completos de carrera universitaria aprobados), 2 puntos.

— Por poseer el título de Licenciatura universitaria, 3 puntos.

— Por poseer la Diplomatura en Turismo, 5 puntos.

— Por conocimiento de idiomas: 3 puntos por cada idioma que acredite documentalmente o en la entrevista oral, mediante el correspondiente título oficial.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

d) Experiencia<sup>4</sup>:

a) 0,10 puntos por mes de servicio en plazas iguales o similares en cualquier Administración Pública, con un máximo de 5 puntos, acreditado mediante certificado de empresa y vida laboral.

En caso de empate en la fase de concurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995.

## OCTAVO. Relación de Aprobados, Presentación de Documento y Formalización del Contrato

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de diez días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

## NOVENO. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Caminomorisco, a 11 de junio de 2010.- La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Soledad Gómez Sánchez

ANEXO  
(MODELO DE INSTANCIA)

D. \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_,

**EXPONE:**

**PRIMERA.** Que vista la convocatoria anunciada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y mediante Bandos Municipales, de fecha \_\_\_\_\_, en relación con la convocatoria de la siguiente plaza \_\_\_\_\_, en régimen laboral \_\_\_\_\_ [fijo/temporal], conforme a las bases publicadas.

**SEGUNDO.** Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

**TERCERO.** Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral de la plantilla municipal.

**CUARTO.** Que adjunta el justificante de pago de los derechos de examen.

Por todo ello,

**SOLICITA:**

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El/La solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

ANEXO DE TEMAS SOBRE LOS QUE VERSARÁ  
EL EXAMEN

- 1.- Recursos turísticos de Extremadura
- 2.- Recursos turísticos de la comarca de Las Hurdes
- 3.- Turismo de naturaleza. Rutas de senderismo
- 4.- Gastronomía extremeña
- 5.- Centros de Interpretación de Las Hurdes
- 6.- Hospederías de Extremadura
- 7.- Fiestas de Las Hurdes ».

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, a partir del día siguiente

al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Caminomorisco, a 14 de junio de 2010.- La Alcaldesa, M.ª Soledad Gómez Sánchez.

<sup>1</sup> Ténganse en cuenta las modalidades de contratación reguladas en la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y La Ley 12/2001, de 9 de julio, de Medidas Urgentes de Reforma del Mercado de Trabajo para el Incremento del Empleo y la Mejora de su Calidad.

<sup>2</sup> Ver el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

<sup>3</sup> Artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995. Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

<sup>4</sup> Téngase en cuenta que reiteradamente la Jurisprudencia no admite la valoración de servicios a la propia Administración a la que se concursa.

4746

**VALDASTILLAS**

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 de junio de 2010, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2010, por lo que se expone al público por plazo de quince días, a los efectos establecidos en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se considerará definitivamente aprobado sin durante dicho plazo, no se produzcan reclamaciones.

Valdastillas a 10 de junio de 2010.- El Alcalde, Víctor Manuel López Muñoz.

4640

**VALDASTILLAS**

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 de junio de 2010, ha aprobado el Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales de Valdastillas, sometiéndose dicho acuerdo a información pública por plazo de 30 días a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias por parte de los interesados; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto 86/2006.

Valdastillas a 10 de junio de 2010.- El Alcalde, Víctor Manuel López Muñoz.

4641

**MADRIGALEJO**

## Anuncio

Por DOÑA NAZARET CARRANZA MUÑOZ en representación propia, se ha presentado solicitud ante este Ayuntamiento de expedición de Licencia Municipal de cambio de titularidad, de la actividad de COMERCIO AL PORMENOS VARIOS ARTICULOS, que se ejerce en la calle Cisneros, 18, de esta localidad.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y 4.ª Instrucción de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, ambos en relación con el Decreto 18/2009, de 6 de febrero, (DOE n.º 29, de 12 de febrero) por el que se simplifica la tramitación administrativa de las actividades clasificadas de pequeño impacto en el medio ambiente, para que los interesados puedan examinar el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría General de este Corporación, y presentar las alegaciones que estimen oportunas en plazo de DIEZ DÍAS hábiles, contados a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Madrigalejo a 14 de junio de 2010.- El Alcalde, Tomás Durán García.

4637

**JARAIZ DE LA VERA**

## Edicto

A los efectos de lo prevenido en los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, modificado por Decreto 3494/64 de 5 de noviembre y en el artículo 4.º 4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública que, por la persona entidad que a continuación se reseña, se ha solicitado Licencia municipal de APERTURA Y ACTIVIDAD COMERCIO MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA con emplazamiento en la Avda. de la Constitución. n.º 11-13 de este municipio.

Titular: FERRETERIA TORMANTOS, S.L.

Actividad: "COMERCIO AL PROMENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA"

Emplazamiento: Avda. de la Constitución, 11 JARAIZ DE LA VERA.-

Se abre un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a fin de quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estimen pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Jaraíz de la Vera a 16 de junio de 2010.- El Alcalde, Agustín Tovar Sánchez

4619

**VALVERDE DEL FRESNO**

## Edicto

Con fecha 16 de junio de 2010, la Sra. Alcaldesa, Presidenta de este Ayuntamiento, ha dictado la Resolución que se transcribe literalmente:

DECRETO DE ALCALDÍA N.º 231/2010

DÑA. ANA ISABEL PÉREZ, LÓPEZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL FRESNO (CÁCERES.)

Por las atribuciones que me confiere la legislación vigente en materia de régimen local :

RESUELVO:

Primero: En virtud del Art. 47.1, en relación con los Arts, 44,1 y 2, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, delegar mis funciones por vacaciones, entre los días 21 al 30 de junio de 2010, ambos incluidos, al Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, DON PEDRO BERRÍO LAJAS.

Segundo: Notificar la presente Resolución al interesado, dar cuenta en la próxima sesión plenaria que se celebre y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Valverde del Fresno a 16 de junio de 2010.- La Alcaldesa, Ana I. Pérez López.

4616

**HERRERA DE ALCÁNTARA**

## Edicto

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 18 de junio de 2010, la modificación de las Ordenanzas reguladoras de la Tasa por INSTALACIÓN DE INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES y la reguladora del precio público por el SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. Se exponen al público por espacio de 30 días a efectos de reclamaciones y sugerencias de conformidad con lo establecido en el R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Herrera de Alcántara 18 de junio de 2010.- El Alcalde, Rodrigo Nacarino Salgado.

4655

**HERRERA DE ALCÁNTARA**

Edicto

Este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 18 de junio de 2010, aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2010, lo que se hace público, a fin de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo durante el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen convenientes por los motivos que se indican en el apartado 2 del artículo citado.

De no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición, se entenderá definitivamente aprobado.

Herrera de Alcántara 18 de junio de 2010.- El Alcalde, Rodrigo Nacarino Salgado.

4656

**SAUCEDILLA**

Anuncio

Formada la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2009, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público con todos sus justificantes por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y OCHO más, los interesados podrán presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen oportunas.

Saucedilla a 7 de junio de 2010.- El Alcalde, Presidente, Urbano García Díaz.

4612

**NAVALMORAL DE LA MATA**

Anuncio

Con fecha 16 de junio de 2010, la Alcaldía-Presidencia ha delegado la totalidad de sus funciones en concepto de sustitución en el 1º Teniente de Alcalde, D. José Demófilo Pascual Marcos, desde el día 18 de junio de 2010 y en tanto dure su ausencia.

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el art. 47.2 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Navalmoral de la Mata, a 16 de junio de 2010.- EL ALCALDE, Rafael Mateos Yuste.

4667

**ESCURIAL**

Edicto

Por D. JOSÉ DÍAZ MORAGA, en nombre y representación de «FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A.», se solicita licencia municipal de actividad para la instalación de «OFICINA DE ESTACIÓN BANCARIA», en la Plaza de España núm. 15 de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Escorial a 15 de junio de 2010.- EL ALCALDE, Gregorio Cerrillo Mellado.

4671

**PLASENCIA**

Edicto

Por ALMOGUERA GÓMEZ SERVICIOS Y ASISTENCIA, S.A., se ha solicitado LICENCIA para TANATORIO Y CREMATORIO, con emplazamiento en CTRA. DE MALPARTIDA, 6D.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Plasencia a 17 de junio de 2010.- LA ALCALDESA.

4675

**SANTIAGO DEL CAMPO**

Edicto

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santiago del Campo, HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, aprobó inicialmente la imposición de las tasas por la prestación de los servicios siguientes:

- CENTRO DE DÍA

- LA UTILIZACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL

Y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, se hallan de manifiesto al público los expedientes sobre imposición de los tributos locales referidos, así como las Ordenanzas y tarifas que regulan dichos tributos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales podrán examinarse y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen pertinentes los interesados legítimos.

Santiago del Campo a 7 de junio de 2010.- El Alcalde, Samuel Fernández Macarro.

4660

## SERREJÓN

Anuncio

### CREACIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial de la disposición de carácter general de creación de los ficheros del Ayuntamiento de Serrejón, que contienen datos de carácter personal, y no habiéndose producido reclamación alguna, queda elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y se procede a la publicación íntegra de la disposición, significando que, contra la aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma.

Por el Pleno de la Corporación de fecha 26 de marzo de 2010, se ha procedido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, a la creación de los siguientes ficheros que contienen datos de carácter personal:

#### Personal y recursos humanos, número 1:

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión del personal y trabajadores que prestan sus servicios al Ayuntamiento, así como de los miembros de la Corporación Municipal y participantes en procesos de selección. Comprende la gestión de personal, nóminas, formación profesional, acciones sociales, promoción y selección del personal, prevención de riesgos laborales, relaciones funcionariales y laborales, ayudas económicas y otras materias.
  - Origen o procedencia de los datos:
    - Origen: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.
    - Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Personal y trabajadores del Ayuntamiento, funcionarios o laborales, miembros de la Corporación con dedicación exclusiva, personal eventual y otros, solicitantes.

- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Manifestación o declaración del interesado o de su representante legal, entrevistas, formularios o transmisión de datos de otras administraciones públicas.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

- Datos especialmente protegidos: Afiliación sindical, salud. (Art. 81.5 y 6 Reglamento)

- Datos identificativos: NIF/DNI, número de la Seguridad Social y de registro de personal, nombre y apellidos, dirección, correo electrónico, teléfono y firma.

- Datos de características personales: Estado civil, composición familiar, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.

- Datos de empleo: Cuerpo, escala, categoría, grado, datos no económicos de nómina, historial del funcionario o trabajador.

- Datos académicos y profesionales: formación, titulaciones, experiencia laboral.

- Datos económico financieros: Bancarios, económicos de la nómina, deducciones impositivas, de seguros.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: A otros órganos de la administración del Estado, otros órganos de la administración de la Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, Bancos y Cajas de Ahorros, entidades aseguradoras, y empresas de gestión de prevención de riesgos laborales y de vigilancia de la salud.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Serrejón.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

#### Registro de entrada y salida de documentos, número 2:

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Procedimiento administrativo. Registro por asientos de los escritos y documentación recibida en el Ayuntamiento, así como de los que este dirige a otras administraciones públicas o particulares.

- Origen o procedencia de los datos:

- Origen: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.

- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Particulares que se comunican con el Ayuntamiento, otras administraciones públicas.

- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Escritos de los interesados o sus representantes legales, formularios e impresos.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

- Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono y firma.

- Sistema de tratamiento: Mixto.
- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: No están previstas cesiones.
  - Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Serrejón.
  - Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.
  - Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

#### Padrón municipal de habitantes, número 3:

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión del padrón municipal de habitantes. Función estadística pública, gestión del censo poblacional, procedimiento administrativo.
  - Origen o procedencia de los datos:
    - Origen: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.
    - Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes en el municipio.
    - Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios e impresos, y datos transmitidos electrónicamente.
    - Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:
      - Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono y firma, número de identificación electoral.
      - Datos de características personales: fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.
      - Datos académicos y profesionales: formación/titulaciones.
    - Sistema de tratamiento: Mixto.
    - Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Instituto Nacional de Estadística, otros órganos de la administración del Estado, otros órganos de la administración de la Comunidad Autónoma, Diputación Provincial.
      - Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Serrejón.
      - Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.
      - Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

#### Gestión económica, número 4:

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión económica y contable, fiscal y administrativa.
  - Origen o procedencia de los datos:
    - Origen: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.
    - Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Proveedores, empleados, ciudadanos y residentes, terceros en relación contable, contribuyentes y sujetos obligados al pago.

- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Facturas, nóminas, liquidaciones, formularios e impresos, transmisión de datos de otras administraciones públicas.
  - Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:
    - Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.
    - Datos de información comercial: Actividades y negocios.
    - Datos económico-financieros y de seguros: Datos bancarios, datos económicos de nómina.
    - Datos de transacciones de bienes y servicios: Bienes y servicios suministrados o recibidos por el afectado, transacciones financieras.
    - Sistema de tratamiento: Mixto.
    - Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria, tribunal de cuentas, bancos, cajas de ahorros y cajas rurales, entidades aseguradoras, otros órganos de la administración de la Comunidad Autónoma, Diputación Provincial.
      - Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Serrejón.
      - Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.
      - Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

#### Gestión tributaria y otros ingresos, número 5:

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión, inspección y recaudación de recursos tributarios y no tributarios, gestión económico-financiera pública.
  - Origen o procedencia de los datos:
    - Origen: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.
    - Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Contribuyentes y sujetos obligados al pago y sus representantes legales.
    - Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios e impresos, y datos procedentes de registros públicos y otras administraciones públicas.
      - Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:
        - Datos relativos a la comisión de infracciones administrativas.
        - Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.
        - Datos de información comercial: Actividades y negocios.
        - Datos de circunstancias sociales: Propiedades, posesiones.
        - Datos económico-financieros: Ingresos, rentas, inversiones, bienes, datos bancarios,
      - Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria, bancos, cajas de ahorros y cajas rurales, entidades aseguradoras, organismo de recaudación.
- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Serreón.
- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.
- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel medio.

#### Registro de animales de compañía, número 6:

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión del registro municipal de animales de compañía.
- Origen o procedencia de los datos:
  - Origen: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.
  - Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: propietarios de animales de compañía o sus representantes legales.
  - Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Encuestas, entrevistas, formularios e impresos, y datos procedentes de registros públicos y otras administraciones públicas.
  - Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:
    - Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.
    - Datos de circunstancias sociales: Licencias permisos autorizaciones, propiedades, otros datos: datos veterinarios, identificación de animales, microchip.
  - Sistema de tratamiento: Mixto.
- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado
- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Serreón.
- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.
- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

#### Registro de intereses de miembros de la Corporación, número 7:

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión del registro municipal de intereses de miembros de la Corporación. El Art. 75.7 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. For-

mularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

- Origen o procedencia de los datos:
  - Origen: El propio interesado o su representante legal.
  - Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Miembros de la Corporación Municipal o miembros no electos de la Junta de Gobierno Local.
  - Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios e impresos, debidamente aprobados por el Pleno de la Corporación.
- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:
  - Datos especialmente protegidos: Ideología.
  - Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.
  - Detalles del empleo: Puesto de trabajo.
  - Circunstancias sociales: Propiedades, posesiones.
  - Información comercial: Actividades, negocios, sociedades participadas.
  - Económicos, financieros y de seguros: Ingresos, rentas, inversiones, bienes patrimoniales, datos bancarios.
- Sistema de tratamiento: Mixto.
- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: El registro tiene carácter público por ley, art 75.7 LRRL.
- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Serreón.
- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.
- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel alto.

#### Licencias urbanísticas, actividades, concesiones de uso y otras autorizaciones administrativas, número 8.

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de los expedientes sobre concesión de licencias urbanísticas, órdenes de ejecución, licencias de actividades, concesiones administrativas de uso y otras autorizaciones administrativas que resuelvan los distintos órganos municipales, a instancia de parte.
- Origen o procedencia de los datos:
  - Origen: El propio interesado o su representante legal.
  - Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: solicitantes y otros interesados y afectados en el procedimiento.
  - Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios, impresos y escritos dirigidos a la Administración.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:
  - Datos relativos a la comisión de infracciones administrativas.
  - Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.
  - Datos de circunstancias sociales: Licencias permisos autorizaciones, propiedades, características de alojamiento, vivienda.
  - Información comercial: Actividades y negocios.
  - Económico financieros y de seguros: Bienes patrimoniales.
- Sistema de tratamiento: Mixto.
- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, otros órganos de la Administración del Estado, Registros de la Propiedad.
- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Serrejón.
- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.
- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel medio.

#### Expedientes sancionadores, número 9.

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de los expedientes sancionadores que resuelvan los distintos órganos municipales, por incumplimiento de disposiciones legales de distinto rango, incluidos los expedientes de restauración de la legalidad urbanística, excepto los correspondientes a sanciones en materia de tráfico.
- Origen o procedencia de los datos:
  - Origen: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.
  - Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Personas objeto del expediente sancionador, denunciante, otros afectados por el expediente.
  - Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios, impresos y escritos dirigidos a la Administración, datos procedentes de otras administraciones.
- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:
  - Datos relativos a la comisión de infracciones administrativas.
  - Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma y correo electrónico.
  - Datos de circunstancias sociales: Licencias permisos autorizaciones, propiedades, características de alojamiento, vivienda.
  - Información comercial: Actividades y negocios.
  - Económico financieros y de seguros: Bienes patrimoniales.
- Sistema de tratamiento: Mixto.
- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, Registro de la Propiedad.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Serrejón.
- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.
- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel medio.

#### Expedientes de tarjetas de estacionamiento de minusválidos y exenciones del IVTM, número 10.

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de los expedientes de concesión de tarjetas especiales de estacionamiento de minusválidos, y de las exenciones a vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 93.1, e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Origen o procedencia de los datos:
  - Origen: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.
  - Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Solicitantes.
  - Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios, impresos y escritos dirigidos a la Administración, datos procedentes de otras administraciones públicas.
- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:
  - Datos especialmente protegidos: Salud
  - Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.
  - Detalles del empleo: Puesto de trabajo.
  - Circunstancias sociales: Propiedades, posesiones.
  - Económicos, financieros y de seguros: Bienes patrimoniales, datos bancarios.
- Sistema de tratamiento: Mixto.
- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, Organismo de Recaudación.
- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Serrejón.
- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.
- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel alto.

#### Usuarios de la Biblioteca Municipal/Punto de lectura, número 11.

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Registro de los usuarios de la biblioteca municipal/punto de lectura expresión de la actividad detallada de préstamo de libros y de lectura.
- Origen o procedencia de los datos:
  - Origen: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.

- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Particulares que usan el servicio de la biblioteca municipal/punto de lectura, incluidos menores de edad.

- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Autorizaciones de los representantes legales de menores de 14 años, formularios e impresos.

· Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

- Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, correo electrónico. (Datos de los padres en el supuesto de autorización a menor de 14 años).

· Sistema de tratamiento: Mixto.

· Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: No están previstas cesiones.

· Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Serrejón.

· Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

· Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

#### Alumnos cursos, actividades culturales y talleres de empleo, número 12:

· Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de los datos de los alumnos de cursos y módulos de actividades culturales de toda clase que organice el Ayuntamiento.

· Origen o procedencia de los datos:

- Origen: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.

- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Alumnos y participantes en actividades.

- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Declaraciones, formularios e impresos.

· Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

- Datos especialmente protegidos: Salud. (Art. 81.5 y 6 Reglamento)

- Datos identificativos: NIF/DNI, número de la Seguridad Social, nombre y apellidos, dirección, correo electrónico, teléfono y firma.

- Datos de características personales: Estado civil, composición familiar, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.

- Datos académicos y profesionales: formación, titulaciones, experiencia laboral.

- Datos económico financieros: Bancarios.

· Sistema de tratamiento: Mixto.

· Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: órganos de la administración pública que conceden ayudas económicas, Seguridad Social, Entidades Aseguradoras.

· Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Serrejón.

· Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

· Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

#### Alumnos y participantes en actividades deportivas, número 13:

· Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de los datos de los alumnos y participantes de actividades deportivas de toda clase que organice el Ayuntamiento.

· Origen o procedencia de los datos:

- Origen: El propio interesado o su representante legal.

- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Alumnos y participantes en actividades.

- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios, impresos y escritos dirigidos a la Administración.

· Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

- Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, correo electrónico, teléfono y firma. (Datos de los padres en el supuesto de autorización a menor de 14 años).

- Datos de características personales: Estado civil, composición familiar, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.

- Datos académicos y profesionales: formación, titulaciones, experiencia laboral.

- Datos económico financieros: Bancarios.

· Sistema de tratamiento: Mixto.

· Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: órganos de la administración pública que conceden ayudas económicas, Federaciones deportivas, Entidades Aseguradoras.

· Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Serrejón.

· Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

· Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

#### Ayudas y subvenciones, número 14

· Descripción de la finalidad y usos previstos: Registro, trámite y archivo de datos de los expedientes de ayudas y subvenciones que concede el Ayuntamiento.

· Origen o procedencia de los datos:

- Origen: El propio interesado o su representante legal.

- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Particulares que solicitan las ayudas y subvenciones.

- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Declaraciones, formularios e impresos.

· Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

- Datos identificativos: NIF/DNI, número de la Seguridad Social, nombre y apellidos, dirección, correo electrónico, teléfono y firma.

- Datos de características personales: Estado civil, composición familiar, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.

- Datos de circunstancias sociales: Características de alojamiento, vivienda, propiedades, posesiones.

- Datos académicos y profesionales: Formación, titulaciones, experiencia laboral.

- Datos económico financieros: Ingresos, rentas, pensiones, bancarios, económicos de la nómina, deducciones impositivas, de seguros.

· Sistema de tratamiento: Mixto.

· Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: órganos de las administraciones públicas que conceden ayudas económicas.

· Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Serreón.

· Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

· Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel medio.

#### Ayuda a domicilio y otros servicios asistenciales, número 15

· Descripción de la finalidad y usos previstos: Registro y archivo de datos de los usuarios de los servicios de ayuda a domicilio y otros servicios asistenciales.

· Origen o procedencia de los datos:

- Origen: El propio interesado o su representante legal.

- Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Particulares a los que se les prestan los servicios asistenciales.

- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Declaraciones, formularios e impresos.

· Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

- Datos especialmente protegidos: Salud.

- Datos identificativos: NIF/DNI, número de la Seguridad Social, nombre y apellidos, dirección, correo electrónico, teléfono y firma.

- Datos de características personales: Estado civil, composición familiar, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.

- Datos de circunstancias sociales: Características de alojamiento, vivienda, propiedades, posesiones.

- Datos académicos y profesionales: formación, titulaciones, experiencia laboral.

- Datos económico financieros: Bancarios, económicos de la nómina, deducciones impositivas, de seguros.

· Sistema de tratamiento: Mixto.

· Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: A Entidades Sanitarias, Órganos de la Comunidad Autónoma, Seguridad Social.

· Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Serreón.

· Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

· Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel alto.

#### Responsabilidad patrimonial, número 16

· Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de los expedientes de responsabilidad patrimonial que tramita el Ayuntamiento derivados de daños causados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, conforme art. 139 de la Ley 30/1992 R.J.A.P y P.A.C.

· Origen o procedencia de los datos:

- Origen: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.

- Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Personas objeto del expediente de responsabilidad patrimonial, solicitantes, otros afectados por el expediente.

- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios, impresos y escritos dirigidos a la Administración, datos procedentes de otras administraciones.

· Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

- Datos relativos a la comisión de infracciones administrativas.

- Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma y correo electrónico, imágenes/voz.

- Características personales: Lugar y fecha de nacimiento.

- Datos de circunstancias sociales: Licencias permisos autorizaciones, propiedades, posesiones.

- Económico financieros y de seguros: Bienes patrimoniales, datos bancarios, Seguros.

· Sistema de tratamiento: Mixto.

· Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Compañías aseguradoras y empresas concesionarias de obras y servicios.

· Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Serreón.

· Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

· Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel medio.

Videovigilancia, número 17

· Descripción de la finalidad y usos previstos: Seguridad y control del acceso al edificio del Ayuntamiento, videovigilancia.

· Origen o procedencia de los datos:  
- Origen: El propio interesado.  
- Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Personas que acceden al edificio del Ayuntamiento.

- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Cámaras de videovigilancia.

· Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

- Datos identificativos: Imagen / sonido.

· Sistema de tratamiento: Automatizado.

· Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: No están previstas.

· Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Serrejón.

· Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

· Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

En Serrejón a 21 de junio de 2010.- La Alcaldesa (ilegible).

4693

**SERREJÓN**

## Edicto

La Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, por ausentarse de la localidad del 5 al 18 de julio de 2010, ha dictado Resolución con fecha 22 de junio de 2010, delegando la totalidad de las competencias de la Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde D.ª Melisa Campos Murillo, a la cual le corresponde por orden de su nombramiento.

En todo caso, la delegación quedará revocada automáticamente en la misma fecha en que se produzca su presencia en el municipio, y ello sin necesidad de efectuar expresa avocación de competencias.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Serrejón, 22 de junio de 2010.- La Alcaldesa (ilegible).

4764

**SALVATIERRA DE SANTIAGO**

## Resolución de Alcaldía

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiéndose intentado la práctica de la notificación en el domicilio de los interesados que se relacionan, al objeto de notificar la iniciación del expediente de baja de oficio del Padrón municipal de Habitantes pro inscripción indebida incumpliendo los requisitos del art. 54 del citado Reglamento, es por lo que se realiza la presente CITACIÓN por baja en el Padrón de Habitantes por no residir en el municipio:

JOSÉ SOLÍS CABEZAS. – C/. RESBALADERO, 7.

LUCÍA RODRÍGUEZ DUQUE. – C/. OBISPO 10.

MARÍA JOSEFA RODRÍGUEZ DUQUE. – C/. OBISPO, 10.

VICENTA MADRID PALOMINO. – C/. PÓLVORA.

En su virtud se cita a los interesados a que comparezcan ante el Servicio Municipal de Empadronamiento de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de España, 1, en el plazo de 15 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, alegando o presentando los documentos o justificantes que estime pertinentes al objeto de acreditar su residencia efectiva en el municipio.

Se advierte que en caso de no comparecer ante el órgano citado y en el plazo indicado, se le tendrá por notificado de todas las diligencias sucesivas hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Salvatierra de Santiago a 21 de junio de 2010. La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Delgado Núñez

4727

**SALVATIERRA DE SANTIAGO**

## Anuncio

Estando próximo el periodo relativo a la renovación de los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR de esta localidad de Salvatierra de Santiago y a los efectos de que por Pleno Municipal se proceda a la elección y propuesta al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de un candidato, por medio de la presente se anuncian dichas vacantes, señalando la posibilidad de solicitar conforme dispone el Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz, en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Judicial, presentando la documentación oportuna en el registro General del Ayuntamiento durante el plazo de 15 días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y concretamente:

1. Certificado de nacimiento o fotocopia del D.N.I.
2. Certificado de antecedentes penales.
3. Certificación médica de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez de Paz.
4. Declaración Jurada de no estar en curso en causa de incompatibilidad.

Salvatierra de Santiago a 18 de junio de 2010. La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Delgado Núñez.  
4728

## HOLGUERA

### Edicto

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2009, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Holguera, a 21 de junio de 2010.- El Alcalde/Presidente, María Dolores Trancón Sánchez.  
4695

## BELVÍS DE MONROY

### Anuncio

Se somete a información pública por el plazo de diez días, el proyecto, presentado en este Ayuntamiento por la Empresa Desarrollos Eólicos Extremeños, S.L., para la instalación de una torre anemométrica en la parcela 44 del polígono 8 del término municipal de Belvís de Monroy (Cáceres).

Durante el citado plazo, cualquier persona que tenga la condición de interesado, puede consultar el proyecto, y presentar las alegaciones que estime oportunas.

En Belvís de Monroy a 15 de junio de 2010.- El Alcalde, Salustiano Enrique Martín Sánchez.  
4694

## TORREJONCILLO

### Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de octubre de 2009, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Administrativo de Administración General, mediante sistema de concurso-oposición por promoción interna.

«Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de la plaza siguiente:

- Grupo: C; Subgrupo: C1; Clasificación: Escala de Administración Especial; Número de vacantes: 1; Denominación: Agente de la Policía Local.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía de fecha 1 de Octubre de 2009, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

## RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

### RELACIÓN DE ASPIRANTE ADMITIDOS:

Nº	APPELLIDOS	NOMBRE
1	BARES SALVADOR	DAVID
2	BATUECAS GARCIA	VICTOR MANUEL
3	CARO SOSA	JUAN CARLOS
4	CARRERA DELGADO	JOSÉ MANUEL
5	CARRETERO CASILLAS	JESUS
6	CASARRUBIOS MUÑOZ	JULIO
7	CHANCLON PULIDO	MARIO
8	COLLADO COLLADO DELGADO	EDUARDO
9	CORCHADO MORALES	DAVID
10	CORDOBA TELLO	SERGIO
11	CORRALES DIAZ	ÁNDRES MANUEL
12	CORTES ESPINOSA	EVA
13	DEL CARMEN HURTADO	JUAN FERNANDO
14	DEL MIGUEL PRIETO	MARCOS ANTONIO
15	DEL RIO GONZALEZ	JOSÉ MANUEL
16	DIAZ BRAVO	CESAR
17	DIAZ CARLOS	MARIA ISABEL
18	DOMINGUEZ SANCHEZ	JOSE ALEJANDRO
19	FERNANDEZ CANELO	BORJA
20	FLORES VEGA	SERGIO
21	GALINDO TORRES	JUAN MANUEL
22	GARCIA CUELLAR	ANGEL MARIA
23	GARCIA GIL	JOSE CARLOS
24	GARCIA LAGOA	FRANCISCO JAVIER
25	GARCIA MAESTRE	JUAN
26	GARCIA MARTINEZ	OSCAR
27	GARCIA PEREZ	OSCAR
28	GARCIA VICENTE	VICENTE
29	GARRIDO BLAZQUEZ	LUIS JAVIER
30	GARVI MARTIN	JESUS
31	GIL GUTIERREZ	JORGE
32	GOMEZ CALDERON	JOSE MARIA
33	GOMEZ LOPEZ	ÁNGEL
34	GONZALEZ PANIAGUA	MARIA ARANZAZU
35	GONZALEZ SANTILLANA	MIGUEL ANGEL
36	GUTIERREZ QUIJADA	JUAN DIEGO
37	HARO LOZANO	ISIDORO
38	HERNANDEZ ESPINOSA	PEDRO
39	HERNANDEZ ZURBANO	ANGEL CARLOS
40	HERRERO COTRINA	CESAR
41	HINOJAL LEÓN	MANUEL JESÚS
42	HISADO ALEJO	FRANCISCO
43	IZQUIERDO DELGADO	TANIA
44	IZQUIERDO GARCIA	LUIS MIGUEL
45	JIMENEZ BERMEJO	CRISTINA
46	JIMENEZ DIAZ	DANIEL

47	LAYA SANCHEZ	MANUEL ANGEL
48	LAZARO SANCHEZ	FRANCISCO EZEQUIEL
49	LLARENA BERNAL	ANTONIO EUGENIO
50	MANSO SANCHO	MARCOS
51	MARTIN FERNANDEZ	OSCAR
52	MARTIN LORENZO	FRANCISCO JAVIER
53	MARTIN REBATE	JUAN ANTONIO
54	MARTINEZ PAVON	FRANCISCO
55	MENA AVILA	CARLOS
56	MOZA BARQUILLA	FRANCISCO JAVIER
57	NIETO MARTIN	JUAN JESUS
58	NUÑEZ GOMEZ	MAXIMO JOSE
59	PANIAGUA MARTIN	MOISES LEVI
60	PEREIRA LOPEZ	RUBEN
61	PERTIÑEZ PEREZ	MERCEDES
62	PLAZA SANCHEZ	ISMAEL
63	POLO RONCO	DAVID
64	RAMOS IGLESIAS	JOSE ROBERTO
65	ROCO ZORITA	FRANCISCO
66	RONCO ANDRADA	DOMINGO
67	ROSADO PRIETO	FERNANDO LUIS
68	RUBIO ALVAREZ	JOSÉ LUIS
69	SALGADO BLANCO	MARIA FERNANDA
70	SALVATIERRA MORENO	CÁNDIDO
71	SANCHEZ CIDONCHA	JAVIER
72	SANCHEZ DE ARRIVAS	DAVID
73	SANTIAGO VARAS	FCO. JAVIER
74	SERRADILLA BUITRAGO	ISMAEL
75	SERRADILLA RODRIGUEZ	PEDRO JESUS
76	SEVILLA CALDERITA	SATURNINO
77	SOLIS HERNANDEZ	JAIME
78	TOLEDO PIZARRO	ANGEL LUIS
79	VENTURA SOTO ARROYO	VICTOR
80	VICENTE NAHARRO	JUAN ALFONSO
81	VINAGRE MORENO	FRANCISCO

**RELACIÓN DE EXCLUIDOS:**

- CARRETERO BARRERA, MIGUEL ÁNGEL, (Falta Certificado expedido por Organismo competente que acredite la equivalencia al título exigido).
- GONZÁLEZ ALAMA, JOSÉ MARÍA, (Falta resguardo de haber ingresado 18 €)
- LEÓN CALERO, MIGUEL ÁNGEL, (Falta título de Bachillerato, Formación Profesional II o equivalente Y resguardo de haber ingresado 18 €).
- PULIDO GALÁN, LUIS MIGUEL, (Falta título de Bachillerato, Formación Profesional II o equivalente).
- RODRÍGUEZ CORRALES, ALBERTO, (Falta título de Bachillerato, Formación Profesional II o equivalente, además deberá aportar la totalidad de la documentación requerida en documentos originales o fotocopias compulsadas).

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.»

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal, al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

En Torrejoncillo a 21 de junio de 2010.- El Alcalde, José M.ª Arias Torres.

4691

**CECLAVÍN****Anuncio**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2009, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Ceclavín a 21 de junio de 2010.- El Alcalde, Pedro-Martín González Mirón.

4690

**ALMARAZ****Anuncio**

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 10 de junio de 2010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para el arrendamiento con opción a compra de la Parcela con Nave 2-2, propiedad de este Ayuntamiento y calificado como bien patrimonial, ubicado en el Polígono Jincaro de este Municipio, para destinarlo a desarrollo de actividad empresarial referida a la extinción de incendios, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Almaraz
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
  - c) Número de expediente: 023B/2010
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: arrendamiento con opción a compra de la Parcela con Nave 2-2, propiedad de este Ayuntamiento
  - b) Duración del contrato: Cuatro años.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria
  - b) Procedimiento: Abierto
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 600,00 € al mes más IVA.
5. Garantía provisional: 1.573,20 €
6. Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Criterios de Valoración de las Ofertas:
  - a) Canon anual ofrecido: hasta 30 puntos.
  - b) Por compromiso de fomentar el empleo en el Municipio: hasta 10 puntos.
  - c) Otros mejoras de carácter social, cultural, deportivo, de promoción, fomento, etc.: hasta 5 puntos.

d) Por compromiso de mejoras en el bien que se va a arrendar: hasta 5 puntos (valoración discrecional en función de las características e importancia de las mejoras a realizar, por ejemplo: mejora del acceso, de las instalaciones, etc.).

e) Experiencia profesional en el sector: hasta 5 puntos.

Será rechazada toda oferta que, en la valoración final no obtenga una puntuación igual o superior a 30 puntos.

8. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Almaraz
- b) Domicilio: Avda. Alcalde D. Tomás Retamosa, 4.
- c) Localidad y código postal: 10350 Almaraz
- d) Teléfono: 927 54 40 04
- e) Fax: 927 54 43 30

9. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P. de Cáceres.

b) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Almaraz
2. Domicilio: Avda. Alcalde D. Tomás Retamosa, 4.
3. Localidad y código postal: Almaraz. 10350

10. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Almaraz
- b) Domicilio: Avda. Alcalde D. Tomás Retamosa, 4.
- c) Localidad: Almaraz
- d) Fecha y hora: Se constituirá el séptimo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13 horas.

11. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: [www.ayto-almaraz.com](http://www.ayto-almaraz.com)

En Almaraz a 18 de junio de 2010.- LA ALCALDESA,  
M.ª Sabina Hernández Fernández.

4719

**ALMARAZ**

Anuncio

Por conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 09 de abril de 2010, ha sido aprobada la enajenación del bien inmueble sito en la Finca La Noria mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el perfil de contratante, por plazo de veintiséis días naturales, el anuncio de licitación del contrato de enajenación del bien inmueble sito en la Finca La Noria, para seleccionar al comprador del mismo, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Almaraz
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Obtención de documentación e información:
  1. Dependencia: Secretaría
  2. Domicilio: Avda. Alcalde D. Tomás Retamosa, nº. 4
  3. Localidad y Código Postal: Almaraz. 10350
  4. Teléfono: 927 54 40 04
  5. Telefax: 928 54 43 30
  6. Correo electrónico: [idm.almaraz@hotmail.com](mailto:idm.almaraz@hotmail.com)
  7. Dirección de Internet del Perfil de Contratante: [www.ayto-almaraz.com](http://www.ayto-almaraz.com)
- d) Número de expediente: 24/2009

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Enajenación
- b) Descripción del objeto: Terreno sito en Finca La Noria

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
4. Presupuesto base de licitación:
  - a) Importe Neto: 18 € metro cuadrado. Importe total 5.940 euros más IVA.

5. Garantías exigidas. Provisional: 178,20 € (3% DEL PRECIO BASE DE LICITACIÓN). Definitiva: 5% DEL PRECIO DE REMATE.

6. Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.
- b) Modalidad de presentación: Sobres cerrados
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Almaraz
  1. Dependencia: Oficinas
  2. Domicilio: Avda. Alcalde D. Tomás Retamosa, nº. 4
  3. Localidad y Código Postal: Almaraz. 10350
  4. Dirección electrónica: [idm.almaraz@hotmail.com](mailto:idm.almaraz@hotmail.com)

8. Apertura de ofertas:

- a) Dirección: Avda. Alcalde D. Tomás Retamosa, nº. 4.
- b) Localidad y Código Postal: Almaraz. 10350
- c) Fecha y hora: 13.00 horas del tercer día hábil posterior al de finalización del plazo de presentación de éstas

En Almaraz a 16 de junio de 2010.- LA ALCALDESA,  
M.ª Sabina Hernández Fernández.

4773